

**La efectividad de las medidas de reparación integral con enfoque en la población víctima de la Masacre de Bojayá**

Carlos Andrés Matamoros Zambrano

Natalia Ramón Ortega

**Director de monografía**

Orlando Meneses Quintana

**MONOGRAFÍA DE INVESTIGACIÓN**



**UNIVERSIDAD LIBRE FACULTAD DE DERECHO  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS  
BOGOTÁ D.C.**

**2023**

## **Dedicatoria.**

¡ A nuestros padres, familiares, parejas y amigos  
por todo el apoyo que nos han brindado,  
para lograr culminar uno de los proyectos más ambiciosos  
y enriquecedores de nuestras vidas, a ustedes y la fuerza  
que nos han brindado todo el tiempo, mientras culminamos esta  
etapa final de nuestras carreras!

## **Agradecimientos.**

Agradecemos a todos los docentes que hicieron parte de nuestra formación a lo largo de los años de carrera, siendo una guía en todo momento, en especial al Dr. Orlando Meneses Quintana por estar presto a colaborarnos en la edificación y consolidación del presente trabajo.



**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BOGOTÁ FACULTAD DE DERECHO**

**RECTOR SECCIONAL BOGOTÁ**

DR. JESUS HERNANDO ALVAREZ MORA

**DECANO FACULTAD DE DERECHO**

DR. CIRO NOLBERTO GÜECHÁ MEDINA

**SECRETARIA ACADÉMICA FACULTAD DE DERECHO**

DRA. ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ

**DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

HEBERT MAURICIO MEJÍA ALFONSO

**DIRECTOR DE MONOGRAFÍA**

DR. ORLANDO MENESES QUINTANA.

**BOGOTÁ D.C., COLOMBIA 2023**

## Tabla de contenido

Introducción.....	7
1. La violencia en Colombia su desarrollo e influencia en el marco jurídico. ....	11
1.1 Contexto Histórico del conflicto colombiano. ....	12
1.2 La conceptualización de la reparación a las víctimas en Colombia marco legal. ....	22
1.3 Desarrollo de la jurisprudencia en el marco del conflicto interno armado y la reparación de víctimas. ....	30
1.4 La violencia y sus investigaciones previas, un análisis del objeto del estudio.....	38
2. Recuento de los hechos conocidos como la “Masacre de Bojayá” .....	47
3. Medidas de reparación integral en Bojayá y sus comunidades. ....	68
Conclusión.....	83
Bibliografía.....	89

## Introducción.

La presente investigación tiene como punto de partida una de las masacres más grandes que se haya registrado en los últimos tiempos en Colombia, estos sucesos se perpetraron en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó, el jueves 02 de mayo del año 2002 en el marco del conflicto interno armado entre el Estado colombiano, la guerrilla de las FARC-EP y los grupos paramilitares. Aunque los hechos que dieron lugar a la masacre tuvieron un gran cubrimiento mediático, esto sólo fue una de las consecuencias de una serie de acciones que fueron tomando forma tras un avance en las confrontaciones entre los mencionados grupos en conflicto, específicamente los grupos paramilitares que estaban en proceso de recuperación de las zonas sobre las cuales refutaban que existía un control territorial por parte de la guerrilla de las FARC-EP.

Si bien es cierto que el acontecimiento más destacado por los medios de comunicación fue la masacre, hecho situado en la memoria colectiva del país como un hecho sobreviniente dada la imprevisibilidad que se cree natural a la confrontación armada que se vivía y en desarrollo del momento histórico en el que se encontraba la nación, la realidad es que existieron advertencias previas al hecho e incluso afectaciones a la población civil, toda vez que se presentaron casos de desplazamiento de las comunidades en su mayor parte afrodescendientes e indígenas, homicidios de algunos habitantes del medio Atrato Chocoano e incluso de personas que se encontraban en la región trabajando para la protección humanitaria.

Durante los 21 años siguientes a la tragedia de Bojayá y en el marco de los procesos de paz llevados a cabo en el país, se han realizado diversos actos de reparación, en este sentido resulta pertinente plantear la siguiente pregunta de investigación *¿Han tenido efectividad las medidas de reparación integral que se han implementado, teniendo como enfoque la población de Bojayá en el marco del conflicto interno armado colombiano?*

Para el abordaje de este interrogante, el concepto de eficacia de las normas jurídicas será aplicado teniendo en cuenta su impacto en las dinámicas sociales a través de los procesos de implementación y de cómo esto se ha visto reflejado en la realidad material, habiendo superado las barreras teóricas sobre las cuales fueron elaboradas. Ahora bien, a nivel teórico los conceptos de eficacia, efectividad y eficiencia en sentido amplio tienen como eje central la consecución material de los objetivos buscados por las normas al momento de su creación, para el caso en estudio la implementación de medidas reparación integral en la comunidad de Bojayá en el marco de la reparación integral.

En cuanto a la hipótesis principal, se busca demostrar si las medidas de reparación integral que se han implementado en Bojayá han resultado efectivas, teniendo en cuenta variables como la magnitud y complejidad de los daños causados a la comunidad, las dificultades a nivel institucional en la implementación de las medidas y el régimen jurídico aplicable al momento de los hechos. A nivel teórico, el concepto de justicia transicional se convierte en eje del análisis, puesto que, si bien éste se ha aplicado en el escenario de terminación de confrontaciones armadas de grupos al margen de la ley, esto se ha hecho de forma parcializada, derivando, como se evidenciará, en que las mencionadas variables no hayan sido plenamente desarrolladas y que poco hayan considerado las necesidades de la comunidad, generado frustración y ahondando la desconfianza en las instituciones.

En ese orden, el objetivo principal de esta investigación es identificar si las medidas de reparación integral implementadas por el Estado colombiano han conseguido o por lo menos se han acercado al cumplimiento de estándares frente a los diversos procesos que han tenido lugar en el territorio, desde un análisis multidimensional que abarca el apartado normativo, su aplicación y el impacto positivo en las comunidades.

Como primer objetivo específico, se describe el contexto histórico y normativo en el que se desarrolló el conflicto interno armado en el país, a través de las diversas

etapas que se identifican en su evolución, resaltando su carácter dinámico, de larga duración y a cómo este se adaptó a los procesos sociales y políticos del momento. Dentro de los antecedentes del conflicto interno armado valga mencionar la violencia bipartidista, cuyo detonante fue el homicidio del caudillo Jorge Eliecer Gaitán, el 9 de abril de 1948; este episodio fue acompañado por el origen de las guerrillas comunistas, con una fuerte influencia ocasionada en la región por la revolución cubana, lo que llevo a un desarrollo del conflicto como medio para la consolidación de una ideología política.

Posteriormente, se encuentran las estructuras armadas consolidadas con una configuración y organización interna definida, siendo el caso de las guerrillas comunistas y la génesis de grupos armados como antítesis a esta ideología que surgieron con el beneplácito del gobierno ante la incapacidad institucional del Estado de conseguir el control territorial. Estos grupos armados, que en un principio se conformaron para apoyar al Estado, fueron adquiriendo gradualmente una identidad hasta que se establecieron al margen de la ley constituyéndose como grupos paramilitares; aunado a esto, el origen y el consolidación del narcotráfico en el país se convirtió en uno de los principales motores económicos para las maquinarias de guerra, dejando la confrontación política en un segundo plano y concentrándose en el fortalecimiento económico y dominio territorial.

Un elemento destacado durante este periodo es el acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC, donde por primera vez en la historia del país las víctimas tomaron un papel central al poner en evidencia la existencia de un conflicto armado interno, concepto atado a las ideas políticas dominantes del momento. Se creo entonces, un marco jurídico con miras a lograr una reparación integral, que, si bien dio un alivio temporal a la situación de orden público, no significó el fin de la confrontación armada interna al enfocarse de manera exclusiva en la desmovilización de las FARC. Por esta razón, en el país persisten grupos armados con un amplio recorrido como es el caso del Ejército de Liberación Nacional –ELN- o grupos que se han conformado como consecuencia de los diversos procesos de negociación adelantados con el

Estado, integrados por aquellos miembros que no se adaptaron a las dinámicas de la sociedad o que consideraron que el gobierno incumplió los compromisos que adquirieron con ellos; dando lugar así al surgimiento de los grupos remanentes como es el caso de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, las denominadas BACRIM y las disidencias de las FARC.

Como segundo objetivo específico, se busca ahondar en los hechos que dieron lugar al trágico evento del 2 de mayo, analizando la manera en que éste se fue gestando con años de anticipación, ya que desde 1997 se percibían movimientos de los grupos armados en las zonas, los constantes ataques a los miembros de la comunidad y las diversas advertencias que emitieron los entes de control y organizaciones civiles al nivel central del Estado, claramente destendidas. Así mismo, se busca exponer el impacto que tuvo en la confrontación, el protagonismo y lugar de este municipio en el resto del territorio nacional, el impacto internacional que llegó a tener el caso y las formas de reparación de las víctimas que se implementaron.

Así pues, se pretende analizar la efectividad de las diversas medidas de reparación integral que se han implementado en este municipio, de conformidad con la normativa existente, incluyendo la Ley 1448 de 2011 y demás concordantes aplicadas al caso. Resulta fundamental hacer énfasis en las repercusiones de la masacre de Bojayá con relación al impacto en todos los caseríos y sitios pertenecientes a la región del alto Atrato y sus comunidades.

En cuanto a la metodología, se realizará una revisión documental, a través de la cual se recolectarán antecedentes históricos, notas de prensa e informes que contengan un recuento de los hechos; de igual manera se tendrá en cuenta el uso de literatura que explica el contexto histórico y teórico a fin de desarrollar de la mejor manera los objetivos de este estudio.

En el apartado normativo se tendrá como eje del trabajo el marco legal y su evolución a través de un enfoque positivista, dado que estas fuentes brindan el soporte y la fundamentación jurídica necesaria para responder la pregunta central de este

ejercicio académico. Asimismo, se acudirá a la jurisprudencia que trata de forma directa el tema de la atención a las víctimas, brindando un componente hermenéutico que permita dar uso al precedente judicial. Para lograr lo anteriormente mencionado se realizará un estudio de carácter cualitativo, apoyado por la doctrina relacionada con el tema que aquí nos ocupa, realizando el análisis correspondiente a la implementación del marco legal que se ha dispuesto para los temas de víctimas por parte del Estado, sin dejar de lado la exploración de la jurisprudencia referente a la reparación integral de la población víctima del conflicto armado en Colombia.

De acuerdo con lo esbozado en el anterior acápite, la investigación aplicará un método inductivo y se realizará de forma descriptiva, interpretativa y analítica. De esta forma, mediante la aplicación esta metodología se pretende explicar el contexto y desarrollo histórico del conflicto interno armado colombiano, a través del estudio de la masacre de Bojayá, mostrando cómo ha sido la aplicación de la normatividad en lo que concierne a la protección de las víctimas del conflicto, el impacto de la jurisprudencia y la doctrina en el desarrollo legislativo que se dio en esta materia, esto en aras de determinar su efectividad a lo largo del tiempo.

Como conclusión principal se presenta finalmente el estado de la implementación de las medidas de reparación implementadas en las comunidades que fueron víctimas de este hecho conocido como la masacre de Bojayá en el escenario de posconflicto, periodo posterior a la firma de los acuerdos de paz con la guerrilla de las FARC y que con las particularidades que representa el caso colombiano, implica el análisis de dos escenarios de aplicación de justicia transicional en simultáneo.

## **1. La violencia en Colombia su desarrollo e influencia en el marco jurídico.**

El presente capítulo se dividirá en cuatro momentos, el primero atenderá a una descripción de la génesis y el desarrollo del conflicto armado interno que el país vivió a lo largo de más de cinco décadas, esto teniendo en cuenta sus diversas etapas y el impacto que tuvo en el contexto social, político y normativo. Un segundo momento que

tendrá como enfoque el desarrollo del marco normativo y jurisprudencial de la investigación, para de esta forma observar qué medidas y bajo qué ópticas se abordó el conflicto. Como tercer punto, se hará una aproximación a las medidas asistenciales y las formas de reparación integral que se han puesto en marcha para la protección de las víctimas de la violencia y finalmente se dará un contexto respecto a las investigaciones previas a los procesos de reparación que se han dado en el país.

Así, se hace necesario mencionar las medidas tomadas en el post conflicto, sin perder de vista que en una confrontación con características como las del conflicto colombiano, las dinámicas no permanecieron inmutables y contaron con factores determinantes en su desarrollo, entre ellos los múltiples acuerdos de paz o por lo menos su intento y las amnistías y el cambio de las relaciones a nivel internacional; destacando el papel central de las víctimas de la guerra en el marco de la reparación integral y el impacto de ésta en la recuperación del tejido social. El rol del Estado, por su parte, radica en la obligación de brindar herramientas efectivas para llegar al fin último de una reparación integral, esto es, la reconciliación de las diferentes visiones de sociedad y su coexistencia en un aparato estatal que brinde garantías para la protección, respeto y garantía de los derechos humanos de todos sus habitantes.

### **1.1 Contexto histórico del conflicto colombiano.**

El conflicto colombiano, como consecuencia de su prolongada estancia en la historia de Colombia, tiene un origen difícil de determinar, sin embargo, si se ha de elegir un periodo para marcar sus inicios, este sería el momento conocido como “la violencia”. Aun cuando se han realizado innumerables escritos sobre este tema, resulta desconocido para la mayoría de la población los niveles de barbarie que se alcanzaron durante esta confrontación. Una de las características de este momento histórico es que, si bien éste se dio en una buena parte del territorio nacional, su recrudecimiento se presentó en espacios de tiempo en determinadas áreas

geográficas del país; en la década del 30 se concentró especialmente en la zona de los Santanderes y Boyacá y tuvo a su vez resonancia en Cundinamarca, Antioquia y algunos lugares del Cauca (Guzmán et al., 2019).

Durante este primer periodo los desbordamientos de la violencia correspondían con los cambios de gobierno, aun cuando estos se dieran de forma democrática. Tal fue el caso del gobierno de Olaya, caracterizado por el fortalecimiento de las instituciones con un gobierno más hacia el centro y un partido conservador moderado, que entregó sus cargos sin resistencia. La violencia arreció en los departamentos mencionados anteriormente convirtiéndose en una persecución hacia los conservadores que dejaban el poder, incluso cuando desde el gobierno central los esfuerzos se direccionaban a evitar la escalada de las acciones violentas, esto no tuvo efecto y se dio el uso local de la institucionalidad, para la persecución de contendores políticos según el partido que estuviese en el poder (Guzmán et al., 2019).

La aludida dinámica se daba con cada cambio de gobierno, a pesar que desde los entes centrales se pugnaba por la unidad, como fue el caso del discurso del presidente Mariano Ospina, quien se autodenominó como el presidente de los colombianos independientemente de su filiación política, se percibía por parte de las dirigencias de ambos partidos una subestimación de la situación en lo que a la violencia partidista respectaba, aunque esto le ocurría a la mayoría de la población urbana o a aquella que no se veía afectada de forma directa por hechos violentos, se convirtió en costumbre aun cuando casi a diario se presentaban hechos de violencia política, dando la percepción de hechos lejanos, a diferencia de la realidad, en donde se mostraba un país en medio de una crisis estructural. A esto se sumó un intenso movimiento obrero que fue reprimido de forma violenta por parte del gobierno lo que ocasionó una escalada de tensión incluso mayor entre los dos bandos (Guzmán et al., 2019).

La chispa final que catapultó la violencia fue el asesinato del caudillo liberal Jorge Eliécer Gaitán el día 9 abril de 1948 en las calles de Bogotá. Nunca se comprobaron los motivos del crimen, pero el pensamiento popular lo consideró el resultado de un complot, teniendo en cuenta las altas posibilidades que tenía de alcanzar la presidencia en contravía del establecimiento bipartidista, esto derivó en una de las asonadas más destructivas y sangrientas de las que se tuviera registro en Latinoamérica, sin embargo, no se limitó a la capital. A medida que se esparcía la noticia del magnicidio la violencia se replicaba en las diversas poblaciones del país, la reacción de la dirigencia liberal de abstenerse de participar en las elecciones del año siguiente no hizo otra cosa que afianzar el ambiente de una guerra civil y recrudecer la violencia (Palacios Rozo & Safford, 2012a).

Este escenario recorrió el territorio nacional encontrando su cúspide en el año 1953, pues la violencia comenzó a transformarse, las retaliaciones privadas que se habían venido dando tomaron el carácter de una guerra civil con el advenimiento especialmente del seno de las fuerzas armadas liberales y con influencia extranjera la creación de las guerrillas liberales que comenzaban a adquirir una clara identidad política. Ante esto, la dirigencia del partido liberal optó por la vía civil que trató de mediar entre el gobierno y estas insurgencias, proceso que fracasó dejando como única salida para mantener la institucionalidad del país la implementación de un régimen militar encabezado por el general Rojas Pinilla, a través de un convenio entre los dos partidos de intercalar el poder, esto hizo que las insurgencias se alejaran de las dirigencias partidistas y se consolidaran como fuerzas independientes con identidad política propia (Palacios Rozo & Safford, 2012b).

Dicho acuerdo se conoció como el Frente Nacional cuyo objetivo era la pacificación del país, consistió en la repartición de los cargos administrativos año tras año entre los dos partidos, todo en cabeza del General Rojas Pinilla. Este gobierno inicialmente ofreció amnistía a las guerrillas liberales y a las autodefensas campesinas; algunos de estos grupos se adhirieron, mientras que aquellos que no lo hicieron

estuvieron en medio de la persecución militar. La duración de este acuerdo fue de dieciséis años y siempre mantuvo una gran influencia norteamericana, pues no se debe olvidar que tuvo lugar en la década de los 60, en medio de la guerra fría y la cruzada anticomunista en el continente. La persecución militar de la cual eran objeto estos grupos de autodefensas de ideología comunista serían el nido de incubación para la germinación de guerrillas también influenciadas por la revolución cubana (Grupo de Memoria Histórica, 2021).

Como consecuencia de estas decisiones surgió uno de los grupos más determinantes en el desarrollo moderno del conflicto en Colombia, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo o FARC-EP, organización que sería uno de los actores más relevantes del conflicto, en sus inicios se trató de violencia con fines políticos como respuesta a la exclusión que se dio durante el periodo del frente nacional a cualquier ideología que se saliera del marco ideológico de los partidos políticos dominantes. Por otro lado, durante la década de los ochenta con el surgir del narcotráfico en la realidad nacional, comenzaron a aparecer actores adicionales a los grupos insurgentes y el Estado, pues este se constituyó como una fuente de capital para la guerra que tuvo un gran impacto. Esta actividad se posicionó como una de las principales formas de financiación del conflicto, acompañado de secuestros y extorsiones impactando especialmente en los sectores minero y ganadero del país. Ante tal escenario, las fuerzas armadas del país resultaron insuficientes para la lucha en tantos frentes, de ahí que como iniciativa propia de las agremiaciones más afectadas se organizaron grupos privados de autodefensa, los cuales contaron con el beneplácito del Estado, haciendo que estos tuviesen un umbral de legitimidad, los cuales posteriormente darían origen a las organizaciones paramilitares que tenían como objetivo la confrontación directa con los grupos insurgentes, situación que resultó en la exacerbación de la violencia, teniendo como víctima principal a la población civil (Vallejo Rubiano et al., 2022).

La década del noventa fue especialmente desafiante para el establecimiento colombiano, aun cuando se dieron cambios determinantes para los rumbos del país destacando el proceso democrático más importante de la historia moderna colombiana; la reforma de la Constitución Política de 1886, la cual había demostrado que no era suficiente para afrontar los retos de una nación moderna. Esto mismo se dio como consecuencia de un movimiento ciudadano que demostró el mandato de la ciudadanía a través de las urnas frente a la reforma. Adicionalmente, este proceso contó con la participación de exmilitantes de grupos subversivos, quienes después de un acuerdo de paz, se reinsertaron a la vida civil y aportaron en la creación de la nueva carta magna, que conllevó a un cambio definitivo en la concepción de país que se manejaba para la época constituyéndose como una renovación completa del sistema en todos sus escenarios.

A pesar de lo anterior, la violencia se recrudeció desde distintos frentes, la economía ilegal alrededor del narcotráfico alimentó a los diversos actores en el conflicto, como lo fue en el caso de la guerrilla de las FARC y los diferentes grupos paramilitares. Aunado a esto, las estructuras criminales propias de las oficinas del narcotráfico comenzaron a convertirse en desafíos a la autoridad, a través del terrorismo urbano, buscando tomar el control de las decisiones políticas en el territorio nacional. En medio de esto, se adelantó por parte del gobierno colombiano un proceso de paz con la guerrilla de las FARC-E, el cual resultó en un sonoro fracaso en donde la guerrilla salió fortalecida en el control que ejercían territorialmente y el poderío militar amasado durante los diversos acuerdos de cese al fuego y despeje de zonas completas (Vallejo Rubiano et al., 2022).

A lo largo del inicio del nuevo milenio el Estado colombiano logró un aumento de su presencia, mediante las políticas de seguridad instauradas por el gobierno entrante, especialmente teniendo como referente el fortalecimiento militar y la definición de una doctrina enfocada a la victoria por medio de la fuerza; todo esto bajo la tutela de Estados Unidos a través de programas de financiamiento y el anuncio de

la guerra en contra de las sustancias ilícitas. Dentro de los programas de doctrina militar, el más reconocido fue el llamado Plan Colombia que contribuyó a germinar la política con más renombre de la historia moderna del país en los últimos tiempos “la seguridad democrática”. Como consecuencia del enfoque de la seguridad democrática, el control territorial del estado aumentó significativamente, aunque esto no se puede atribuir únicamente al aumento en las capacidades bélicas pues en el año 2006 Colombia vivió el proceso de desmovilización de las Autodefensa Unidas de Colombia, uno de los grupos paramilitares con mayor influencia en el territorio.

Esto tuvo un impacto relevante, entre los que se cuenta la disminución de las masacres y enfrentamientos en el territorio. Finalmente, después de cuatro años de negociación en el 2016, el Estado colombiano obtuvo un acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC – EP firmando el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el cual se encuentra en implementación (Echavarría et al., 2022).

Para llegar a este acuerdo, el proceso de negociación tuvo un objetivo claro desde un inicio; la terminación definitiva del conflicto, para esto se fijaron puntos que no eran objeto de negociación. En primer lugar, se determinó que no se discutiría el modelo de Estado o de desarrollo, salió de la agenda cualquier tipo de discusión acerca de la doctrina de seguridad manejada por el Estado. Acto seguido, se determinaron los puntos sobre los que se desarrollaría la negociación; el primero, la tierra, enfocándose en el desarrollo rural y el sistema político excluyente, esto referido a las limitaciones existentes en la participación política de fuerzas alternativas, las cuales a ojos de las comisiones de negociación fueron la génesis del conflicto.

A continuación se trata el tema del narcotráfico y las drogas, haciendo énfasis en las políticas de sustitución de cultivos ilícitos, ya que este enfoque puede tener efectos de forma transversal sobre los demás puntos, en cuarto lugar se habla de las víctimas y su atención, los dos puntos finales sobre los cuales se observa el objetivo

político, el primero de estos es el fin del conflicto, incluyendo las provisiones de acantonamiento, seguridad para ambas partes, desarme, desmovilización o reintegración y finalmente en el último punto se desarrolla la forma en la cual se realizará este proceso por ambas partes (Echavarría et al., 2022).

Este proceso significó para el país una revolución política desde su anuncio mismo, pues esto se tradujo en un cambio de la doctrina militar, ya que hasta poco antes del inicio de las negociaciones el Estado colombiano negaba a toda costa la existencia de un conflicto armado interno.

Resulta determinante conocer las implicaciones del concepto de conflicto interno armado, por lo cual se hace necesario identificar los antecedentes de la regulación internacional en este aspecto. El primer antecedente en tiempos modernos que se tiene de regulación del conflicto armado se da en la primera Convención de Ginebra, suscrita en 1864, que busca establecer medidas de protección de todas las víctimas en medio de los conflictos armados, en especial a la población no combatiente siendo la mayormente afectada en estos casos. Con esto incluso nace una nueva ramificación en el seno del derecho internacional, el Derecho Internacional Humanitario cuyo principal objetivo, aunque suene contradictorio, es el de humanizar las confrontaciones armadas y el eje central de esta rama del derecho, son los convenios de Ginebra de 1949 (ACNUR, 2018).

El Convenio I de Ginebra es la reglamentación que busca la protección a los heridos y los enfermos, dentro de los integrantes de las fuerzas en conflicto; de igual manera brinda un marco de protección al personal médico y religioso incluyendo en este componente a cualquier unidad médica ya sea personal activo o personal de transporte médico, también reconoce los emblemas distintivos a respetar por las fuerzas armadas en confrontación. El Convenio II de Ginebra habla específicamente de las confrontaciones que se realizan en el medio marítimo, tiene bastantes aspectos en común con el convenio I en su forma y contenido, enfocándose en la protección de

las unidades que no están en condiciones de combatir o en un estado latente de indefensión, como lo serían los náufragos y heridos, extendiéndose esta protección a las unidades médicas debidamente identificadas.

El Convenio III se especializa en el trato que se realice a los prisioneros de guerra, definiendo que parte de las unidades tienen este estatus, además se establecen reglas sobre el trabajo, la asistencia que es el mínimo de humanidad con esta fracción de las fuerzas en combate y establece una medida fundamental la cual es la obligatoriedad de la liberación de los prisioneros de guerra una vez las hostilidades hayan cesado. Finalmente se estableció el Convenio de Ginebra IV como punto fundamental de esta regulación, encargándose del tema del trato a los civiles, con una sección de protección a la población no combatiente, definiendo el comportamiento frente a la población extranjera y la que está en zonas ocupadas, incluye el derecho que tienen estas personas de recibir ayuda humanitaria, incluyendo la reglamentación frente a las diversas zonas que deben establecerse como las zonas sanitarias, de seguridad y un reglamento sobre los socorros humanitarios. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2014)

De la anterior reglamentación surge el artículo 3 común a los acuerdos, normatividad que es definitiva al momento de estudio y análisis de las situaciones de conflicto armado no internacional, enmarcándolas como un conflicto que no involucra partes pertenecientes a otros Estados, sino que se da en la territorialidad de una de las partes contratantes del mencionado acuerdo, para que se de aplicación a esto cada una de las partes debe cumplir con las siguientes condiciones; en primer lugar, tener en cuenta que las personas que no estén participando en las hostilidades, ya sea que hayan participado en las hostilidades y no puedan continuar siendo parte de las mismas por circunstancias inherentes al conflicto o el personal que no tenga una participación directa en las hostilidades, sean tratadas con humanidad, esto quiere decir, el respeto por la vida en todas sus formas, sin tratos inhumanos que atenten contra la dignidad humana, sin condenas y ejecuciones fuera del contexto judicial, la

atención en salud a todos los heridos y todo sin ninguna clase de distinción de ninguna forma, esto es ni por raza, religión, color, sexo, condición económico o cualquier otro criterio que se pueda usar. Cabe recordar que la población con protección reforzada frente a la población no combatiente que está en medio de las confrontaciones. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2023)

Los convenios de Ginebra no son los únicos instrumentos internacionales que tienen injerencia en el entendimiento del conflicto en Colombia, es importante destacar que en el año 2002 el país suscribió el estatuto de Roma mediante el cual se crea y se establece la Corte Penal Internacional, aunque es pertinente aclarar de que lo hizo con la condición que dicha jurisdicción no podría iniciar en el país hasta el año 2008, esto generó reacciones al interior del país, pues se asumió que con esto se buscaba lograr un margen de impunidad para hechos violentos que se pudiesen dar en ese periodo de tiempo. Aunque cabe decir que, esta ratificación tuvo impacto en la realidad del más destacable conflicto, el proceso de negociación con diversas organizaciones paramilitares que resultó en una desmovilización masiva en el marco de la Ley 975 del año 2005 conocida como la ley de justicia y paz, la cual permitía el sometimiento de integrantes de grupos al margen de la ley que se sometieron a una condena reducida derivada de sus acciones en el marco del conflicto armado, garantizando los derechos a la verdad, justicia y reparación. (Gardeazábal Rodríguez, 2009)

Con lo precedente, la Corte Penal Internacional no podría investigar los hechos relacionados en el país, teniendo en cuenta que este Tribunal reconoce a los crímenes de guerra como graves violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, utilizando como base para su definición los Convenios de Ginebra y los demás instrumentos usados para el juzgamiento de crímenes por tribunales internacionales, el propio estatuto contempla a la población civil en el marco de los conflictos no internacionales, este último ítem motivó que los procesos de paz realizados se realizaran con una base sólida, pues este tribunal internacional como es costumbre en estos mecanismos internacionales, reviste una naturaleza complementaria al

ordenamiento jurídico interno en caso de que sea inoperante o no realice las actuaciones mínimas en busca de justicia. Cabe anotar que este no fue el único impacto de la ratificación de este instrumento internacional, ya que también motivo una depuración completa del sistema político del país, haciendo que la institucionalidad se fortaleciera al punto que se logró el desmonte de uno de los episodios políticos más determinantes en medio del conflicto, esto se conoció como la parapolítica que impregnó en gran medida al establecimiento del país, el impacto de este convenio se vio reflejado en el fortalecimiento institucional que llegó al Estado la capacidad de negociar y desmontar en gran medida las estructuras criminales en torno al conflicto colombiano. (Gardeazábal Rodríguez, 2009)

Con lo observado resulta evidente que la situación que vivió Colombia a lo largo de su historia se encuentra en el marco de un conflicto interno no internacional o conflicto armado interno según la definición del mismo presentada previamente, de esta manera se entendió la situación en el país al menos hasta el año 2003 pues con la llegada del gobierno de Álvaro Uribe, se cambió la concepción de la situación, ya que en la política insignia de este gobierno, de Defensa y Seguridad Democrática se cambia el concepto de conflicto interno, por la concepción de una amenaza terrorista que busca el fin del estado y como tal la negociación como una opción para el fin del conflicto no se encontraba en las opciones del estado, a pesar de esto al interior del estado, en específico, por parte del Ministro de Defensa de la época Juan Manuel Santos si se manejaba la tesis de la existencia de un conflicto, en diversas intervenciones públicas, indicando que sin la existencia del mismo no serían posibles las intervenciones militares que se realizaban en contra de la insurgencia, pues la situación dejaría de enmarcarse en el DIH y entraría al territorio de los DDHH, esto teniendo un impacto profundo en el tratamiento que se le debe dar a las contrapartes. Esta tesis se mantuvo durante sus dos periodos presidenciales, en los cuales se expidió la ley 1448 del 2011 y a la firma del “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” firmado con la guerrilla de

las FARC -EP haciendo una declaración de intenciones frente a la forma de definir el conflicto Colombiano como conflicto interno armado (Cantillo, 2019).

Es innegable que la parte de la definición de la situación en el país se ha tornado en un asunto meramente político, pues el gobierno del expresidente Ivan Duque retomó la tesis en la que se niega la existencia del conflicto y señala el enfrentamiento al terrorismo, pero a la hora de rendir explicaciones e informes sobre el actuar de las fuerzas armadas se usa los conceptos propios del Derecho Internacional Humanitario, utilizando según convenga la definición del conflicto. Para efectos del presente trabajo se entenderá que en el país se da el fenómeno del conflicto interno armado pues esto es uno de los principales cimientos de la ley 1448 del 2011 mediante la cual se busca lograr una reparación integral a las víctimas de la situación del país.

## **1.2 La conceptualización de la reparación a las víctimas en Colombia marco legal.**

En el marco de los conflictos que ha vivido la humanidad, además del reto que la situación plantea por su propia naturaleza, en el momento en que las hostilidades cesan, sea consecuencia de una negociación o por derrota militar, como normativa del derecho internacional se ha establecido la necesidad de la existencia de mecanismos de reivindicación social, cuya expresión se puede ver reflejada en procesos de justicia transicional.

El concepto de la Justicia transicional nace como resultado de la necesidad para el restablecimiento del tejido social, después de una afectación de la magnitud de un conflicto internacional o interno como es el caso colombiano, la impunidad se presenta como uno de los principales obstáculos en el objetivo de la superación de los hechos en contra de la humanidad que se suelen presentar en los mencionados conflictos, cabe aclarar que en situaciones de este calibre las instituciones poseen un grado de responsabilidad, se debe señalar que los individuos son algo más representativos en el sentido de justicia, un ejemplo notorio de la implementación de este mecanismo, son

los juicios de Nuremberg a través de los cuales se castigó a los principales líderes del partido Nazi frente a las afrentas contra la humanidad que se realizaron en el contexto de la segunda guerra mundial.

Parafraseando a la Organización de las Naciones Unidas se define como una variedad de mecanismos y procesos asociados a los intentos de una sociedad por llegar a una conclusión de los problemas que se derivan de forma directa de una situación que llevo a la concurrencia de abusos a gran escala, con la finalidad principal de que los individuos responsables de los mismos rindan cuentas acerca de sus actos y que esto tenga como objetivo alcanzar la justicia y como conclusión de lo anterior se logre la reconciliación social(Organización de las Naciones Unidas, 2014).

Este concepto ha tenido desarrollo con base en el desarrollo de la normatividad internacional, marco en el que se han establecido cuatro principios para entender a un proceso de esta naturaleza apegado al cumplimiento de los Derechos Humanos, los mismos son: La justicia, la verdad, la reparación y la no repetición.

En primer lugar, encontramos el derecho a la justicia, fundamentado en la obligación internacional del Estado a investigar las violaciones graves de los derechos humanos, en el derecho internacional humanitario teniendo en cuenta que estos mecanismos son aplicados en especial en el marco del post conflicto, además de la investigación se debe castigar a los principales responsables directos de estos hechos. En segundo lugar, se encuentra el derecho a la verdad, es decir a conocer todas las versiones posibles sobre las atrocidades que tuvieron lugar en el marco del conflicto, en tercer lugar, se encuentra el derecho a la reparación para las víctimas y finalmente nos encontramos con la no repetición, que no es otra cosa que el deber del Estado de utilizar todos los medios a su disposición para que dichas atrocidades no vuelvan a tener lugar (Organización de las Naciones Unidas, 2014).

En este punto resulta fundamental la comprensión del concepto de reparación, pues si bien resulta cierto que los principios de la justicia transicional se encuentran interrelacionados y que el desarrollo conjunto de los mismos resulta determinante para

una satisfacción de los derechos de las víctimas, pues, sin justicia no se llega a la verdad, sin esta a su vez no se puede realizar una reparación satisfactoria y finalmente si alguno de los anteriores presenta deficiencia en su cumplimiento no se puede garantizar la no repetición de los hechos.

Por su parte Teniendo en cuenta lo señalado por Bobbio en lo que respecta a la valoración de las normas jurídicas se pueden encontrar tres tipos diferentes de valoraciones, estas no necesariamente tienen que coincidir entre sí: la vigencia, la justicia y la eficacia. La vigencia se centra en que la norma se encuentre en el marco jurídico en el cual se ha de aplicar con todas las formalidades y rigores que ello implica, la justicia se enfoca a su correspondientes que para el autor resultaban externos al ordenamiento jurídico como el concepto de lo que resulta justo para la sociedad y finalmente la eficacia se centra en la influencia que la norma tiene en la sociedad en la cual se dictó la misma. (Bobbio, 1991)

En consonancia con lo anterior según Mauricio Garcia Villegas, la eficacia jurídica tiene dos perspectivas de un lado se encuentra la eficacia simbólica la cual implica que los individuos a los cuales afecta una norma la acepten o la adopten como propia, sin necesidad de la amenaza de una sanción haciendo de esta manera al derecho capaz de convertirse en un símbolo que puede hacer un paralelo entre lo justo e injusto y lo legal e ilegal. Por otra parte, la eficacia instrumental la norma se presenta como un medio para conseguir un fin, es decir, la misma se torna en una herramienta que presenta un impacto en la realidad de la sociedad, de ahí que la misma se determine como efectiva teniendo en cuenta su influencia en el actuar del conjunto social. (Villegas, 1991)

Resulta pertinente señalar que el termino de eficacia de las normas se puede ver inmerso en una imprecisión en lo que respecta al idioma, se puede llegar a confundir con la efectividad y la eficiencia, de ahí que resulte determinante determinar el sentido en el cual se aplicará el termino en el presente escrito, por efectividad se debe entender como el reconocimiento y sujeción a la norma por aquellos que se encuentran obligados por la misma; por otra parte la eficacia se refiere a lo que respecta al alcance

que las normas llegaron a tener en cuanto al cumplimiento de las finalidades previstas por las mismas, ya que se puede dar el caso que se dé la aplicación de la norma pero que la realidad material llegue a demostrar que la misma resulta insuficiente para lograr los objetivos que se pretendían conseguir con la misma. Finalmente, la eficiencia es relacionada con la maximización de los resultados obtenidos con la aplicación, siendo un concepto adaptado de la economía en el sentido del coste de la implementación de la legislación en cuando a la consecución de su finalidad con el mínimo posible de inversión por parte del Estado. (Cuvillo, 2012)

En el caso de Colombia nos encontramos que el deber de reparar se puede repartir entre los actores del conflicto, en primer lugar nos encontramos al Estado, pues uno de sus deberes es el garantizar y proteger los Derechos Humanos en todo el territorio nacional y por el otro lado por el rol de victimario que llegó a poseer con sus acciones afectando directamente el marco de derechos que protege a la población civil, la garantía mínima en este punto consiste en que aun cuando, el estado no logro evitar la vulneración de los derechos de la persona, al menos disponga de los medios para lograr que los mismos sean restablecidos, esto asegurando que el sistema judicial se active, de esta forma siendo un garante del restablecimiento de derechos de la persona afectada.

En los términos de la Corte Constitucional la reparación integral para ser comprendida como tal debe incluir la restitución, la indemnización, la rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición estos puntos se pueden considerar desde la individualidad o desde el colectivo (Corte Constitucional de Colombia C-916, 2002).

Nos encontramos que Colombia desde su Carta Política establece que en el Estado recae la obligación de respetar y proteger los derechos humanos de las personas y brindar su protección y asistencia a aquellos que los vean vulnerados, garantizando el restablecimiento de sus derechos a través del acceso a la justicia, de igual manera se encuentran los diversos tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país en los cuales se reafirma esta obligación para la nación, se debe tener en cuenta que estos tratados conforman el bloque de

constitucionalidad, lo que hace que los mismos tengan un rango constitucional dentro del ordenamiento jurídico colombiano, haciendo que estos mandatos tengan protección reforzada, haciendo que las víctimas tengan mecanismos para exigir al estado la garantía de sus derechos a través del acceso a la información sobre los mecanismos y la reparación integral (Corte Constitucional de Colombia C-180 de 2014, 2014).

En el marco de la justicia transicional el primer ejemplo de normatividad contemporánea es la ley 975 de 2005 conocida como la ley de justicia y paz, en la misma se estableció el derecho de las víctimas a ser reconocidas y a tener una participación activa en el proceso penal que enmarcaba esta ley para aquellos que se sometieran a la misma, buscando de esta forma que las mismas recuperen su dignidad y puedan seguir la transparencia de los procesos integrados en este proceso, a modo de ejemplo la entrega al Estado de los bienes obtenidos a través de la violación de derechos humanos y el aporte en la búsqueda de las personas secuestradas y desaparecidas. Para lo concerniente a la reparación de las víctimas, se dio desarrollo a un proceso administrativo individual para acceder a las medidas de reparación y estableció una serie de montos a través de los cuales se buscaba resarcir los daños ocasionados por estos grupos al margen de la ley.

Si bien es cierto en el concepto la ley de justicia y paz buscaba establecer un punto de partida también dejó al descubierto el gran esfuerzo institucional que implica este proceso para el país, pues al no generar nuevos escenarios administrativos, la estructura de justicia se vio superada y la implementación de estas medidas se hizo casi nula, de esta forma haciendo que su objetivo inicial no se cumpliera.

Frente a esto en el 2011 se expidió la ley 1448, la cual se conoció como la ley de víctimas, en la misma las medidas de reparación integral se desarrollaron a lo largo de sus componentes, señalando en cada uno de sus componentes las medidas exactas para su restablecimiento, en primer lugar fijando una temporalidad a la condición de víctima del conflicto armado de igual manera contemplando la reparación simbólica y de comunidad, lo cual fue otra de las grandes falencias de la ley de justicia

y paz, pues la misma no contemplo la posibilidad de la victimización de comunidades completas, como en efecto sucedió en el marco del conflicto con esto dejando a la memoria colectiva de lado a la hora de establecer los medios de reparación, asumiéndolo como un proceso netamente individual.

Finalmente en el acuerdo de paz de la Habana se profundiza el concepto de la reparación integral, enunciando algunas de las acciones tendientes a garantizar estos derechos a las víctimas, en primer lugar establece medidas de reparación, actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva, la rehabilitación social, el apoyo a procesos colectivos de retornos de poblaciones completas desplazadas, acompañada de procesos de restitución de tierras y el esclarecimiento de lo ocurrido en el marco del conflicto. En la sentencia C-579 de 2013, la corte señaló la necesidad de los elementos mencionados, destacando de la importancia de la articulación de las políticas públicas para el cumplimiento de las acciones de reparación integral (Corte Constitucional de Colombia C-579, 2013).

Se establece el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición (SIJVRNR) el cual está compuesto por diversos mecanismos; En el ámbito judicial nos encontramos con la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz, (JEP), la misma tiene como principal función la de administrar justicia y conocer todos los delitos que se hubiesen conocido en el marco del conflicto interno armado, de esta manera ofreciéndole a las víctimas el acceso a la justicia, la verdad y contribuir a su reparación. La JEP se enfocara en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, la misma podrá conocer de los delitos realizados por excombatientes de las FARC, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del estado y terceros civiles, de estos últimos se debe aclarar que su participación será voluntaria, el país ha desarrollado un despliegue de instituciones a nivel administrativo para la implementación de los acuerdos de paz y con el enfoque en la reparación a las víctimas, haciendo énfasis en cada uno de los aspectos a tener en cuenta, en lo que se entiende por reparación integral (Jurisdicción Especial para la Paz, 2022).

Por restitución se debe entender, devolver a las víctimas a la situación anterior a la violación del derecho, para llegar a esto se puede comprender como el restablecimiento de la libertad, a la recuperación de la tierra o propiedad, la vida familiar y el reintegro a la vida social que la persona poseía con anterioridad a la ocasión del daño, para este componente de la reparación la ley de víctimas comprende como beneficiarios a las personas que fuesen propietarias, poseedoras o que explotaran bienes baldíos, aquellos cuya propiedad se pueda adquirir a través de la adjudicación y que hayan perdido estas tierras como consecuencia de un hecho de violencia relacionado al conflicto armado. La entidad de la administración encargada de esta gestión es la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, teniendo como objetivo de reparación, la restitución jurídica y material del inmueble, teniendo claro que no en todas las ocasiones se podrá realizar este proceso de forma material, se otorgara un inmueble de similares características y condiciones en otra ubicación, como último recurso se encuentra la compensación en dinero, la Corte constitucional señala que este proceso responde a la necesidad de reparación y es un paso en el buen camino con miras a salir del estado de cosas inconstitucional alrededor de la población desplazada (Corte Constitucional de Colombia T-666 de 2015, 2015).

La indemnización, como medida de reparación, se entiende como un mecanismo que se aplicará en el evento en que no existan medios materiales para la restitución de la condición de la víctima antes de los hechos, la misma debe ser proporcional y adecuada, teniendo como base siempre los perjuicios económicamente evaluables como es el caso del lucro cesante y daño emergente. Bien hizo la Corte Constitucional en señalar que esta no puede confundirse con otros programas o servicios de atención humanitaria, de igual manera no se debe confundir con lo ofrecido por otras políticas de atención en salud, vivienda y educación, teniendo en cuenta que en estas medidas existe la naturaleza de la complementariedad y no se sustituyen entre sí. El proceso administrativo se encuentra en cabeza de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) entidad que para el caso se encarga específicamente de la administración del fondo para la reparación a las víctimas, es de resaltar la importancia que existen mecanismos

para la reparación de comunidades completas y así lograr beneficios para comunidades completas (Corte Constitucional de Colombia T-085 de 2010, 2010).

Frente a la rehabilitación, se hace referencia a la reparación de daños físicos o psicológicos que hayan sufrido las víctimas como consecuencia de la afectación en el contexto del conflicto interno, también incluye los servicios jurídicos que pueden ser usados para tratar el daño mencionado, de ahí que para el cumplimiento de estas necesidades el estado se encuentra en la obligación de adoptar e implementar políticas públicas en salud y otros programas necesarios para la reparación integral, en este sentido la ley de víctimas contempla este mecanismo en los términos de la reparación colectiva, pues a través de los mismos busca el restablecimiento del tejido social y las relaciones de confianza hacia la administración como un ente activo en el proceso de reconstrucción. En este punto resulta fundamenta el Sistema General de Salud el cual, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, es el encargado de atender las demandas de rehabilitación física, mental y psicosocial alternando entre estrategias individuales y colectivas (Corte Constitucional de Colombia C-1199, 2018).

Frente a las medidas de satisfacción que son aquellas que buscan la investigación y difusión de la verdad de lo sucedido acompañado de la sanción de los máximos responsables, se integran por varios componentes fundamentales, pues son diversos los medios mediante los cuales se busca la satisfacción de estos componentes, en primer lugar se puede encontrar, el reconocimiento público de la condición de víctima, responsabilidades y que el mencionado proceso sea accesible al público en general, acompañado por actos conmemorativos, homenajes y reconocimientos a través de los mecanismos disponibles, ya sean publicaciones hasta la construcción de monumentos, todo esto finalizado por el cumplimiento de las sanciones interpuestas a los perpetradores (Corte Constitucional de Colombia C-719, 2006).

Se creo la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y no repetición, la misma promueve el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes fueron partes activas en el conflicto, esto se

certifica ante la JEP como medida de satisfacción, Adicionalmente en la ley de víctimas se estipulo el deber en cabeza del Estado en el marco del proceso de reparación integral, establecer un medio para el restablecimiento de la memoria colectiva, teniendo en cuenta la versión de todas las partes en conflicto, en este momento esa tarea se encuentra en cabeza del Centro de Memoria histórica, en donde se da impulso a cualquier documento que tenga información sobre hechos, ocurridos en el marco del conflicto, se encarga de realizar homenajes y exhibiciones y se promueven actividades buscando generar conciencia acerca del conflicto interno armado.

Finalmente se debe indicar la creación de la Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado, esta es una entidad del orden extrajudicial y la información recolectada por la misma no podrá ser usada para imputar en procesos judiciales, los informes que expida medicina legal si podrán tener carácter probatorio con miras a establecer el contexto general de personas que fueron dadas por desaparecidas y contribuir a su identificación.

Como medidas de no repetición se establece como primera medida el desarme de los grupos armados ilegales, al menos en lo concerniente al marco de los acuerdos de la Habana y establecer una reconstrucción política de tal forma que se configure de manera incluyente y en igualdad de condiciones sin importar el origen de las ideas, de esta forma la violencia política no tendrá una justificación alguna, de igual manera el fortalecimiento del conjunto de líderes sociales y protectores de derechos humanos que contribuyan con la tarea de concientización sobre los derechos a lo que cada uno de los miembros del estado tiene derecho.

### **1.3 Desarrollo de la jurisprudencia en el marco del conflicto interno armado y la reparación de víctimas.**

Este capítulo, se concentrará en la recolección de fuentes de información secundarias, con la recopilación jurisprudencia, como componente o referente de investigación, hará parte del estado del arte del trabajo, el cual tiene un papel central para la estructuración y posterior desarrollo de los marcos referenciales y teóricos de

la investigación, pues es necesario llegar a precisar el contexto normativo de la investigación.

Resulta de estricta importancia desarrollar adecuadamente los valores anteriormente señalados para poder tener una idea clara, tanto de las repercusiones de la violencia, los actos atroces y hechos de lesa humanidad en el escenario de la guerra y las normativas que se han puesto en marcha para la protección de quienes estuvieron en el centro de este escenario.

La Ley 1448 del 2011 es la carta de navegación dentro del contenido normativo del trabajo, por cuanto representa el alcance de los derechos humanos, además de disposiciones en el marco normativo de la Ley, derechos de las víctimas en los procesos judiciales, medidas administrativas de asistencia, ayuda humanitaria, reparación y restitución, esta normatividad al tratar de abordar la generalidad de las víctimas del conflicto frente a lo cual se puede ver que limita y se ve en un sentido “limitado” su aplicación.

La sentencia T-025/04, ha sido el amparo Constitucional para las víctimas del conflicto armado en Colombia, es el hito en materia de reparación, y medidas de atención a la población desplazada por el conflicto armado en Colombia. Esta, acompañada de sus Autos de seguimiento funge como el punto de partida, consolidándose como la sentencia hito que reconoce el escenario de víctima y concepto de reparación integral por conflicto armado, la misma surge de una acción de tutela que fue interpuesta con el fin primordial de controvertir la poca ayuda humanitaria que se le prestaba a la población desplazada, los accionantes buscan dentro de la acción el derecho a la vida, la salud y la educación (Corte Constitucional de Colombia T-025 de 2014, 2014).

Ahora bien, cabe señalar que el tema de atención a las víctimas se encontraba en el ordenamiento jurídico, a través de la Ley 387 de 1997, la cual se desarrolla por

medio del Decreto 2569 de 2000, en este se dictan medidas para la creación de La Unidad de Víctimas tratando el tema del desplazamiento dando la definición de desplazado:

*“Toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos humanos, infracciones al Derecho internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores, que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.”* (Decreto 2569 de 2000 [Presidencia de la República de Colombia], 2000)

La reiterada vulneración de los derechos y garantías, derivadas de la falta de efectividad de los respectivos medios de protección de los derechos de las víctimas, desencadenan una serie de tutelas las cuales eran el único recurso con el cual contaban las víctimas, para lograr la adecuada protección de sus derechos, las mismas culminaran en el fallo más importante en materia de amparo judicial a las víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado. Tal como lo señala el Ministerio de Agricultura:

*“Para los años de 2000 en el auge e incremento de la población desplazada, los individuos que tenían sus asentamientos en las zonas de alto riesgo del país veían como sus derechos era continuamente vulnerados y sus garantías Constitucionales no era atendidas como lo dispone un Estado social de derecho, habiendo sido muchos los individuos que trataron de acudir a las vías de la jurisdicción sin que el Estado llegara a darles respuestas efectivas.”*(Ministerio de Agricultura, 2014).

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario hacer un estudio profundo acerca de esta Sentencia, para poder desarrollar correctamente este capítulo, en este orden

de ideas, tuvieron que acumularse en la Corte Constitucional más de 100 expedientes correspondientes según la Sentencia T-025/04:

*“A igual número de acciones de tutela interpuestas por 1150 núcleos familiares, todos pertenecientes a la población desplazada, con un promedio de 4 personas por núcleo, y compuestas principalmente por mujeres cabezas de familia, personas de la tercera edad y menores, así como indígenas.”* (Corte Constitucional de Colombia T-025 de 2014, 2014)

Los accionantes que dieron lugar a la sentencia T-025/04, tutelaron también a varias entidades del Estado para que se hicieran presentes y ayudar a la gestión del reconocimiento de sus derechos y garantías, pero la inconformidad seguía siendo el principal protagonista de esta situación, ya que ninguna entidad brindaba la protección que las víctimas intentaban buscar, entre las entidades que se tutelaron para el control de las garantías, se encuentran: (i) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (ii) El Ministerio de Agricultura. (iii) Ministerio de la Protección Social (iv) El Ministerio de Educación. (v) La Red de Solidaridad Social. (vi) El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (vii) Además de entidades municipales y distritales.

Como se puede observar en el contenido de este precedente jurisprudencial, la inconformidad por la poca atención por parte de las entidades estaba presente en cada una de las respuestas de estas entidades, la poca ayuda y atención a los individuos que llegaban de las diferentes zonas del país en busca de ayuda para la protección de sus derechos, las respuestas por parte de los jueces eran objeto de enojo y frustración para las personas víctimas que desarraigadas de sus tierras, buscaban la protección del Estado.

Entre las respuestas de los jueces que negaban las acciones de tutela se encuentran, la inexistencia de la calidad de víctima, la falta de legitimidad, la inexistencia del hecho y atipicidad de los hechos, entre otras.

Se hace necesario estudiar y analizar las consideraciones de la Corte Constitucional para preceptuar el alcance de la Sentencia, Sandoval señaló:

*“A la Corte Constitucional se envió un cuestionario que desarrollaba estadísticas y base de datos en donde se desarrollaba el Estado de las políticas de atención a la población desplazada, y que este fuera con el Estado en relación a la información archivada de cada una de estas entidades para decidir sobre lo pedido por los accionantes.”* (Sandoval Beltran, 2009).

La Corte Constitucional mantuvo varias consideraciones en los cuales basaría su decisión; (i) Competencia que tiene la Corte Constitucional (ii) Problemas jurídicos a resolver (iii) Argumento y la decisión.

En el caso de los problemas jurídicos a resolver la Corte Constitucional se pronuncia recalando la importancia de los derechos a la vida, la salud y la seguridad jurídica que se debe ofrecer a los ciudadanos, además señala que la vulneración a las garantías Constitucionales es un problema institucional de carácter estructural, y por lo tanto advirtió la Corte que: “se ordenará que se dé respuesta de fondo, completa y oportuna a las peticiones de ayuda que originaron la presente demanda, siguiendo los lineamientos señalados por la jurisprudencia de la Corte” (Corte Constitucional de Colombia T-025 de 2014, 2014).

Como se ha venido recalando el origen de este problema radica en la poca ayuda y asistencia para la protección de los derechos y garantías de las víctimas del conflicto armado, con la migración y el desarraigo producido por la violencia, el Estado se hace ineficiente en cuanto al cubrimiento de las necesidades de cada uno de los individuos. A saber: (i) Legitimación de la acción de tutela. (ii) Existencia de temeridad.

En materia de jurisprudencia la Corte Constitucional analiza todo lo relacionado con los derechos humanos y la vulneración de los principios y garantías Constitucionales, medidas de protección a las víctimas del conflicto armado, la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto, madres cabeza de familia, además de la protección a grupos étnicos, y la Corte concluye que la respuesta estatal no ha tenido como goce el efectivo de los derechos Constitucionales por parte de todos los desplazados y como consecuencia de esto se produce un Estado de cosas inconstitucional. De esta forma se producen los siguientes; (i) La jurisprudencia Constitucional (ii) Violación a los derechos Constitucionales de los desplazados (iii) Estado de cosas inconstitucional.

Ahora bien, el Estado cosas inconstitucional promueve la omisión de las correspondientes actuaciones y respuestas de las entidades a las cuales les corresponde la protección además de la adecuación de las medidas de asistencia a las víctimas del conflicto armado, violaciones a las normas procedimentales del derecho colombiano, y vulneraciones al debido proceso.

Para la parte resolutoria de la Sentencia, la Corte Constitucional infiere en los derechos dejados de ser gozados por parte de la población desplazada y recalca la fundamentación del respeto y la consagración de los derechos humanos y su posterior protección, advierte que se deben crear una serie de mecanismos que aumenten la seguridad jurídica, tales medidas de asistencia incluirían planes de otorgamiento de vivienda, salud y organización a nivel poblacional. Además, ordena fijar plazos fijos al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, para que en virtud de la sentencia cumpla con la protección otorgada en ese manifiesto, y ordena dar cumplimiento a los requerimientos presentados por parte de las víctimas a las diferentes entidades públicas y ministerios para que en un corto plazo solucionen los problemas estructurales que se encontraban para la época.

Habiendo excavado el sentido de la sentencia y teniendo claro que su mayor alcance en la cotidianidad fue el reconocimiento y el amparo de los derechos y garantías de las poblaciones desplazadas por el conflicto armado, la protección y estabilización de factores conexos a sus derechos y la implementación de medidas que aseguraran que las vulneraciones de sus derechos como víctimas no se volvieran a presentar.

Ahora bien, las demás normas complementarias para la satisfacción del cumplimiento de estas medidas, así como decretos y sentencias posteriores para la protección de las víctimas hasta llegar a la implementación de la Ley 1448 del 2011, en aras a analizar si lo plasmado en los textos fue y son acordes a la realidad.

De esta forma este fallo de la Corte Constitucional se enmarca como la sentencia fundadora de línea, pues enmarca la generalidad de las situaciones enfrentadas por las víctimas y hace una interpretación amplia de sus derechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizarán sentencias que siguieron este camino frente a la condición y calidades de víctimas, además de permitir examinar individualmente la propuesta de protección y atención a las diferentes poblaciones que fueron víctimas del desplazamiento por el conflicto armado en el país.

Las sentencias C-253A de 2012 y C-781 de 2012 tienen el rol de sentencias consolidadoras de línea, pues en las mismas se continua con la comprensión amplia de la expresión de “víctima con ocasión al conflicto armado” y complementariamente realiza la identificación de los preceptos para la caracterización como víctima: a) la fecha de ocurrencia de los hechos, señalando que los mismos debieron tener lugar a partir del 1 de enero del año 1985, b) que los mismos se deriven en una infracción en contra de los derechos humanos o el derecho internacional de los derechos humanos y c) que los mismos se hayan originado con ocasión del conflicto armado.

Con esto se da un contexto claro a los operadores administrativos la amplitud del concepto de víctima, poniéndolo en sintonía con la realidad socio-histórica del conflicto armado enmarcando los hechos en un periodo de tiempo claro y condicionándolo a actos en el marco del conflicto que vive el país.

De lo anterior se dio origen a puntos sin considerar conforme continuo con su desarrollo el conflicto, pues las víctimas comenzaron a aparecer otros hechos delictivos, los cuales inicialmente serian atribuidos a la delincuencia común pura, pues eran casos en los que existen altas posibilidades de que los mismos grupos se deriven de los grupos armados que se desmovilizaron, con ocasión a este escenario surge la sentencia modificadora de línea C-069 de 2016 en la misma se cambia la identificación de víctima, la misma se realiza bajo un precepto operativo y no como condición de fáctica, pues en la misma se entiende que, el actuar grupos delictivos que deben su génesis a grupos parte en el conflicto, son hechos que se encuentran en el contexto del conflicto armado con esto dando interpretación amplia a diversos conceptos.

Dando a las autoridades administrativas las herramientas para realizar una interpretación amplia a temas que se encontraban en un limbo que no era claro para las mismas, dejando en claro que la condición de víctima no se veía condicionada ni determinada por el sujeto que realizara la acción victimizante, si no que esta condición se debía ver en sentido amplio teniendo en cuenta el contexto, de esta forma siempre se pueda demostrar la conexidad entre los hechos y el conflicto se tendrá como víctima del mismo.

Finalmente la sentencia T-163 de 2017 en la cual se reúnen a través de un compilado jurisprudencial, pues la misma estudia un caso en el cual se debate la inscripción en el Registro Único de Víctimas de personas afectadas por el actuar de las llamadas Bandas Criminales, a quienes se les ha negado dicho registro, reafirmando que en estos casos la carga de la prueba no recae en el peticionario, quien

debe probar la no relación entre los hechos denunciados y el conflicto deber ser la administración, de esta manera se establece como sentencia dominante.

Podemos concluir que el tribunal constitucional, ha asumido una visión amplia del concepto de víctima del conflicto interno armado, pues entrega en su jurisprudencia, mecanismos y medios de interpretación que hacen posible una cobertura amplia, de igual manera su adaptabilidad a los cambios del contexto, pues considera en sus decisiones que el conflicto no es un hecho aislado en la realidad del país y que está lejos de ser un hecho superado, más bien todo lo contrario, el mismo hace parte de la dinámica social, del país y como consecuencia de lo mismo se encuentra en cambio constante, de ahí sus efectos pueden variar con el tiempo. Esto se observa con el estudio alrededor de los grupos post – desmovilización que se hicieron parte de la realidad del conflicto después de la firma de los diversos procesos de paz los cuales tienen impacto directo en la realidad jurídica de las personas que se vean afectadas por los mismos y deben ser sujetos de protección por el ordenamiento jurídico.

#### **1.4 La violencia y sus investigaciones previas, un análisis del objeto del estudio.**

(i) La implementación de la política de restitución de tierras y su relación con los conflictos por la tierra en Urabá y bajo Cauca 2011- 2015, trabajo de pregrado para la universidad de Antioquia, realizado por Sandra Milena Gonzales Díaz para el año del 2016, es de vital importancia para la investigación toda vez que estructura y analiza la ley de Restitución de Tierras, contemplando un punto importante para el desarrollo y posterior solución de la pregunta de investigación planteada, de esta forma Gonzales señala puntos clave a la hora de reparar a las víctimas del conflicto armado interno que azotó a Colombia, dejando entre visto la aplicación de una justicia restaurativa e inclusiva, señalando la autora que esta es la primera legislación que tiene como objetivo el reparar a las víctimas, mediante medidas asistenciales de atención y

reparación integral, para que sea restituidos los bienes de esta población víctima.(Ley 1448 de 2011, 2011)

Ahora bien, el trabajo de Gonzales tiene ejes sumamente importantes para poder entender el fenómeno del desarraigo por la violencia producida en Colombia, tratando este fenómeno desde un marco histórico correlacional, agregando un contexto político y normativo para la solución de este escenario, contemplando el objeto de disputa e instrumento de los actores armados, señalando las cifras de despojo y abandono forzado, además de estudiar a profundidad la implementación de la política de Restitución de Tierras y su relación con los conflictos por la tierra en el Urabá y el bajo Cauca. Es importante resaltar el trabajo de Gonzáles ya que hace un análisis comparado de los conflictos por la tierra en la implementación de la política de restitución de tierras en las zonas anteriormente descritas, además de señalar una valoración completa acerca de esta problemática social, donde se describen los conflictos por la tierra y la implementación como problema político.

**(ii)** “Ley De Víctimas Y Restitución De Tierras En Colombia En Contexto Un análisis de las contradicciones entre el modelo agrario y la reparación a las víctimas de Paula Martínez Cortés para el año 2013”, pretende contextualizar la Ley 1448 de 2011, marcando las discusiones en el ámbito espacial de aplicación: el campo colombiano, esbozando referentes para la intervención de los derechos a favor de las víctimas, pero centrándose en la población campesina víctima del desarraigo en Colombia señalando los limitantes de las políticas frente al desarrollo económico imperante, que termina por impedir la reparación integral de esas víctimas que se dice defender. Es importante analizar este trabajo ya que su eje central es la reparación a las víctimas del conflicto armado interno que han sido despojadas de sus tierras, esto de la mano con las reparaciones integrales dispuestas por el Estado colombiano para mitigar este tipo de agravios contra la población campesina del país.

**(iii)** El trabajo nominado “La Ley De Víctimas Y Restitución De Tierras Y Sus Repercusiones De Favorabilidad Para La Paz De Colombia” de la autora Angulo Ceballos (2014) tiene la finalidad de analizar lo regulado por la Ley 1448 de 2011 enfatizando como esta Ley contribuye a la paz en Colombia adicionalmente analiza parte del andamiaje establecido en la Ley 975 de 2005 (Justicia y Paz), así como decretos complementarios a la temática expuesta en los “Decretos 4800 de 2011, 4829 de 2011, 4633 de 2011, 4634 de 2011, 4635 de 2011 y 0599 de 2012. La Ley 1448 de 2011” observando las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Este trabajo enriquece la investigación en la medida que completa el marco conceptual de la investigación, así como maneja una interpretación exacta de lo que sería el marco jurídico de este trabajo

**(iv)** “La Ley De Justicia Y Paz A La Ley De Víctimas Y Restitución De Tierras. De La Indignación A La Reconciliación por plata pineda 2011” plantea como los enfoques dentro de la justicia transicional tienen el propósito de restablecer el camino de la verdad, la justicia y la reparación. En este sentido el ordenamiento jurídico colombiano incorporó modelos especiales sobre este enfoque de justicia, “la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y la Ley de Justicia y Paz”. Este trabajo analiza estos modelos de justicia transicional sugiriendo que la presencia del conflicto armado y la existencia de víctimas dejan ver la “debilidad del Estado Político y la fragilidad del núcleo democrático”. Este trabajo es necesario para complementar la investigación, pues estudia la necesidad efectiva de buscar el camino a la verdad que con la mano de justicia tienen el propósito de efectuar una paz estable y duradera, con ello, se armoniza la sociedad y se busca la reconciliación

**(v)** Juan Pérez en su trabajo titulado Restitución De Tierras En Urabá. Incertidumbre, Resiliencia, Y Esperanza. Experiencias De Mujeres Campesinas En Proceso De Restitución De Tierras En El Marco De La Ley 1448 De 2011. Hace un estudio de caso en la subregión de Urabá en el departamento de Antioquia. Especialmente en los municipios de Apartadó, Turbo y Necoclí. La investigación se

enfocó en conocer cuáles han sido las experiencias de mujeres campesinas reclamantes antes y durante el proceso de restitución de tierras en el marco de la ley 1448 de 2011. La investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo de investigación y mediante la utilización de conceptos teóricos que aporta la Sociología. Los aportes teóricos de María Teresa Uribe de Hincapié serán valiosos para entender la configuración regional de Urabá y los factores que explican las particularidades de los procesos de restitución de tierras que se presentan en esta zona del país y los aportes de Henri Lefebvre y su concepción del espacio. Se aplicaron entrevistas semi estructuradas con adaptaciones de historias de vida, con el propósito de conocer su experiencia. Se complementó con el uso de la cartografía social y línea de tiempo. Por último, se realizó un rastreo documental en diferentes periódicos sobre el tema en mención que intentaba generar unos antecedentes del tema, lo cual se nutrió a la vez con los testimonios encontrados en la lectura de sentencia publicadas por la Unidad de Restitución de Tierras. En los resultados de esta investigación se pueden resaltar algunas categorías de análisis que emergieron después del proceso de sistematización: Despojo, organización de reclamantes, arraigo por la tierra, violencia, tenencia de la tierra, retorno sin garantías y micro focalización (Pérez, 2017).

**(vi)** Sanabria en su trabajo nominado; “Enfoque Diferencial De Edad En La Política De Reparación Individual Dirigida A Niños, Niñas Y Adolescentes Víctimas Del Conflicto Armado En Colombia”, busca aportar conceptos y teorías para la protección de los derechos a la reparación integral de la infancia y la adolescencia, esto mediante la ejecución de políticas públicas, contribuyendo a que los niños, niñas y adolescentes sean visibilizados de manera efectiva mediante diferentes estrategias y medidas asistenciales diseñadas para dignificar sus derechos, esta política pública constituye un apoyo en el eje de reparación en Colombia pues después de años de victimización esta población tan vulnerable será realmente indemnizada, rehabilitada, restituida garantizando la no repetición de los hechos que violaron sus derechos (Sanabria Torres, 2010).

**(vii)** El estudio que se realizará en este trabajo de investigación se concentra en analizar la implementación de la Justicia transicional como herramienta de construcción de paz, específicamente de la utilidad que esta herramienta puede proporcionar para cerrar las cuentas existentes en Estados y sociedades caracterizadas por una masiva violación a los Derechos humanos. En ese sentido, se presentará una primera aproximación resaltando la necesidad de considerar mecanismos de salida al conflicto armado que se fundamenten en la negociación y en el diálogo. Seguidamente, se hace necesario responder al interrogante ¿Qué es Justicia transicional? y para ello realizará una breve delimitación conceptual de la Justicia transicional desde diversos aportes nacionales e internacionales y se aclarará si existe o no un único modelo de Justicia transicional cuyo éxito esté garantizado (Melamed V, 2017).

**(viii)** El artículo presenta una revisión de la producción académica nacional relacionada con el tema de la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado. La revisión se realizó a partir del año 2000, con el objetivo de situar las principales consideraciones sobre los procesos de acompañamiento psicosocial a la población víctima de la violencia por el conflicto armado en la historia reciente de Colombia. El análisis se hizo a partir de cuatro categorías: 1) Iniciativas estatales para la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado; 2) Reflexiones investigativas sobre procesos de atención a víctimas; 3) Recomendaciones para las instituciones y profesionales que adelantan procesos de atención y reparación integral a víctimas; y 4) La reivindicación del sujeto en los procesos de atención. Los resultados de este trabajo presentan un panorama sobre las principales posturas asumidas en los escenarios de atención psicosocial a víctimas del conflicto en Colombia (Moreno Camacho & Díaz Rico, 2016).

**(ix)** Pensar en la consolidación de un periodo de post negociación de acuerdos, como transición hacia la paz, resultado de las negociaciones que en la actualidad se lleva a cabo con las guerrillas de las FARC y el ELN, exige comprender la manera en

que el conflicto armado ha intervenido en la configuración de los territorios. Aparecen entonces varios factores involucrados en la manera en que los diversos actores del conflicto armado han incidido en la configuración territorial. De una parte, el narcotráfico ha influenciado en el desarrollo de la violencia armada en Colombia; por otro lado, las reformas iniciadas por el Estado desde mediados de los ochenta: primero la descentralización, después la apertura económica y posteriormente las reformas políticas administrativas y económicas de la constitución de 1991. Estas políticas ofrecieron de manera perversa, posibilidades a los ilegales de fortalecer su poder local e influenciar sobre los distintos territorios de Colombia que les representara un valor estratégico (Salazar, 2016).

**(x)** El escenario de posconflicto colombiano plantea avances en la reducción de la brecha de la pobreza, la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado y la redirección de la inversión social. El departamento del Cauca no es ajeno a tales desafíos, pues su larga historia de conflicto demanda conocer el estado de la gestión pública, la capacidad de atención a víctimas y una radiografía social de la población victimizada, sujeto de reparación de derechos. Así, el presente artículo busca caracterizar a la población víctima del conflicto armado desde 1985 hasta el 2015, a partir de una metodología cuantitativa desde los datos brindados por la Unidad de Víctimas para cotejarlos con los resultados de la gestión pública desde fuentes cuantitativas del departamento, toda vez que el proceso de reparación implica una fuerte capacidad de gestión de recursos y el departamento aún presenta limitados logros en temas de inversión social, débil capacidad de gestión y presencia activa de grupos armados ilegales, los cuales complejizan el escenario de posconflicto regional. Todo ello se convierte en el desafío institucional que debe afrontar el departamento para una garantía plena de derechos de las víctimas que contempla la Ley 1448 de 2011 (Ordóñez & Casas, 2016).

**(xi)** Este artículo analiza las etapas en las que se ha desarrollado el conflicto armado colombiano desde una perspectiva teórica la cual establece que un conflicto

tiene su propio ciclo de vida, que alcanza un punto máximo e incluso violento, luego disminuye, desaparece y en algunos casos reaparece, siguiendo el enfoque planteado por José M. Tortosa, *El largo camino. De la violencia a la paz*. El conflicto en Colombia se ha desarrollado en tres etapas: la inicial, la intermedia y la final, con retos propios en cada una de ellas. Sin embargo, la etapa final conocida como el posconflicto será la más larga, costosa y la que tendrá el mayor número de retos debido a su complejidad (Rojas, 2016).

Se pueden tener en cuenta los escenarios vividos a nivel internacional por otros países que se han enfrentado a procesos de justicia transicional, como lo puede ser el caso de Sudáfrica, que en su proceso por el restablecimiento de la paz, apostó por la consecución de la verdad como sociedad, lo cual llevo a la sociedad de este estado a conseguir resultados satisfactorios en materia de reconciliación, que si bien es cierto opto por la amnistía como medio de reparación a diferencia de otras latitudes esta medida no venía acompañada de la obligatoriedad o desconocimiento de los hechos acontecidos, sino que establecía una comisión cuya finalidad sería desentrañar y hacer publica la verdad de los hechos acontecidos en el periodo de violencia, teniendo como objetivo en común la reconstrucción del país y la reconciliación del mismo teniendo como objetivo que los dos aspectos eran necesarios para el desarrollo del país (Cuervo et al., 2007).

Esto se logró haciendo que la amnistía dependiera de que la parte expusiera la verdad ante una comisión encargada de la recepción de los mismos la cual se integraba por miembros de cada una de las partes en conflicto, determinarían el relato que se debía asumir como la verdad de los hechos acontecidos en el periodo de violencia, logrando la reconstrucción del tejido social, estableciendo la responsabilidad más en el ámbito social que en el jurisdiccional, planteándose como un punto intermedio, pues como se indicó la confesión de los hecho era un requisito necesario para hacerse merecedor de una amnistía, generando una responsabilidad social que

si bien es cierto no genera responsabilidad judicial si moral, de ahí que el sistema se tenga como referente de una justicia moral (Cuervo et al., 2007).

Esta es una de las perspectivas que tenemos frente a los procesos de justicia transicional, pues han existido una variedad de conflictos en el planeta y las sociedades han encontrado una diversidad de formas de superar estas situaciones, en las cuales se destacan cuatro formas de afrontar esto por la sociedad, la primera habla de perdón y olvido, es decir un acuerdo social que busca no revivir y dejar todo lo ocurrido en el pasado, como lo es el caso español, donde encontramos amnistías generales a los partícipes de las acciones violentas sin ningún tipo de atención posterior a las víctimas sobrevivientes, en ningún ámbito, es decir sin ningún tipo de medida enfocada a la verdad, como en el caso sudafricano que se mencionó anteriormente(Yepes, 2005).

Teniendo lo anterior en consideración sumado al hecho que el conflicto colombiano tuvo un cambio en sus dinámicas durante su desarrollo que aun se siguen dando en el día a día, se entiende que la reestructuración de la sociedad debe estar acompañada de una institucionalidad robusta que este en la capacidad de responder ante toda la población, pues como se menciona en puntos anteriores aproximadamente el 20% de los habitantes del país son victimas directas de hechos violentos, de ahí que sea necesario un puente para lograr la reparación de la sociedad completamente y el mismo debe ser tendido por la institucionalidad, cumpliendo con las máximas de la reparación integral.

Para concluir este capítulo, haciendo un pequeño estado actual sobre este contexto, se puede afirmar que el conflicto armado interno en Colombia ha tenido muchos avances significativos dirigidos hacia la paz, avances que han incluido a los victimarios y a las mismas víctimas con un solo propósito, que es el de llegar a un Estado de Paz, con ello se han concentrado diálogos para que ambas partes puedan objetar sus puntos de vista, opiniones y demás actuaciones que puedan conllevar a

este propósito, con la firma del Acuerdo De Paz Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, sujeto a refrendación a través del mecanismo de participación ciudadana plebiscito que se desarrolló el 02 de Octubre de 2016, en donde por mayoría de votos el pueblo colombiano decidió no aprobar el acuerdo final, conllevando al Gobierno Nacional a replantear nuevamente lo dialogado y tomar las medidas necesarias para terminar el conflicto armado.

En cuanto a las medidas que habrían de instaurarse están todas aquellas que representan una efectiva justicia restaurativa a las víctimas del conflicto armado que además trae consigo figuras como la no repetición, reparación integral, y restitución como medida compensatoria a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia.

El Ministerio de Agricultura evidencia que:

*El Estado actualmente ha restituido más 87.000 hectáreas a las víctimas del conflicto armado interno, según datos revelados por el Ministerio de Agricultura, mediante la adjudicación de bienes baldíos se han puesto en marcha más de 200 programas de asistencia a la población desplazada, aunado a esto, señala que el Estado ha reparado a muchas de las personas víctimas de este fenómeno social, pero el camino para reparación individual es largo y arduo, por cuanto son bastantes numerosas las personas que fueron víctimas de este fenómeno social (Ministerio de Agricultura, 2014)*

Como se puede notar, reparaciones compensatorias han sido llevadas a cabo mediante la Ley de restitución de tierras a las víctimas del conflicto interno y han dispuesto mecanismos para que todas aquellas personas que hubieren sido victimizadas puedan llegar a rehabilitarse mediante programas asistenciales denominados como enfoques diferenciales, con los cuales se pretende además de restituir, compensar o equilibrar el daño patrimonial efectuado sobre estas personas, ayudar a su inclusión social, pero esto se manejará de manera más extensa en el tercer capítulo de este trabajo.

## **2. Recuento de los hechos conocidos como la “Masacre de Bojayá”**

El caso de Bojayá fue uno de los episodios más oscuros del conflicto colombiano, este evento tuvo larga duración, pues fue un continuo enfrentamiento entre el 20 de abril y el 7 de mayo que sostuvieron la guerrilla de las FARC y un comando paramilitar en las inmediaciones de las cabeceras municipales de Bojayá – conocida en la región como bellavista, todo esto se dio en el contexto de la ausencia completa del estado, el hecho no ocurrió de forma inesperada, existieron alertas tempranas por parte de los organismos de control como la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de riesgo que se presentaba sobre la población de la zona (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

La confrontación se debe a los diversos contextos que se pueden encontrar en el entorno de esta población, pues de ahí se deriva la confrontación que se dio en este punto en específico del espacio geográfico Colombiano, en primer lugar nos encontramos con el contexto geográfico, al ubicarse en la zona del Medio Atrato cuyo principal medio de transporte con el resto del país se realiza por medios fluviales, ya que por su ubicación se encuentra en medio del corredor de ríos principales, fungiendo este como uno de los actores principales a todo nivel, ya que la vida en sociedad se desarrollaba en torno al río, las confrontaciones entre los grupos armados cuyo principal motor económico es el narcotráfico se encuentran a la orden del día, por su ubicación resulta imposible para las fuerzas del estado ejercer una vigilancia efectiva y su comunicación directa con el océano pacífico hace de este corredor del río Atrato ideal para las rutas del narcotráfico (Cubides Cárdenas et al., 2020).

En cuanto al desarrollo económico de la región está limitado únicamente a actividades primarias, enfocadas en la subsistencia de los pobladores, aun cuando actores externos generan proyectos de minería ante la riqueza de la región en la inmensa mayoría de los casos ilegal, convirtiéndose en otra fuente de financiamiento

para los grupos armados ilegales, las actividades de subsistencia se realizan de forma artesanal como se ha transmitido entre los pobladores de la región, siendo esto una muestra de la fuerte conexión de los habitantes con su entorno y como cualquiera de sus actividades tienen relación con su cosmovisión del mundo y se relacionan de forma directa con su vida en comunidad pues todos estos conocimientos se transmiten de forma tradicional (Cubides Cárdenas et al., 2020).

En materia política la región se ve en medio de una confrontación que escapa a sus intereses, el acontecimiento ocurrido el 2 de mayo de 2002 se convirtió rápidamente en algo político, tanto las víctimas como los victimarios se encargaron de darle este tono al acontecimiento, velando por sus intereses propios y buscando legitimación a nivel internacional, esto impactó por completo a nivel institucional y de medios de comunicación en responsabilizar por completo a la guerrilla de las FARC, que si bien es cierto fueron en gran medida responsables del hecho en sí mismo, no fueron el único implicado, sería irresponsable ignorar el contexto previo al hecho trágico, como se señalará más adelante en el recuento de los hechos se evidencia que los movimientos previos a la confrontación contaron con conocimiento de la institucionalidad y la fuerza pública, de ahí que la responsabilidad sea conjunta entre todos los actores que tuvieron una participación directa o indirecta (Cubides Cárdenas et al., 2020).

Finalmente algo que resulta fundamental para el análisis del presente caso es el contexto étnico-cultural se estima que para la época en la zona habitan mayoritariamente pueblos negros seguidos por pobladores indígenas, esto es relevante en varias formas, pues desde la constitución de 1991 estas poblaciones cuentan con derechos de nivel constitucional tanto culturales como territoriales, hecho que les da un papel determinante y activo en el tipo de desarrollo y los proyectos que permiten en sus territorios, lo que deriva en bajo interés institucional al desarrollo de cualquier tipo de proyecto, dejando estas comunidades a merced de grupos al margen de la ley que usan la violencia, en muchas ocasiones con homicidios o desaparición de los líderes de las comunidades, que más allá del impacto de este hecho por sí

mismo, genera repercusiones a la comunidad en general al interrumpir la transmisión de conocimiento que se da de manera ancestral de forma oral, generando de esta forma en un rompimiento de la vida en comunidad de estos pueblos (Cubides Cárdenas et al., 2020).

Todo este marco es necesario para entender de una mejor manera los acontecimientos alrededor de la masacre que tuvo lugar en Bojayá y los impactos de la misma sobre sus habitantes.

La situación que tuvo como desenlace la confrontación que nos trae a este caso en cuestión, lejos de ser algo fortuito tuvo años de preparación por los diferentes actores del sector, a excepción del estado, la llegada de las primeras avanzadas paramilitares se dio con años de anticipación, desde 1997 comenzó el dominio sobre la región iniciando con el constante amedrentamiento a la población civil, a través de diversos mecanismos, desde los asesinatos selectivos a toda persona que se considerara “colaboradora” de la guerrilla o estuviese afiliado de cualquier manera al partido Unión Patriótica, esta práctica se realizó con listados en mano, generando un número importante de desapariciones y desplazamiento como consecuencia de toda esta campaña de miedo, la iglesia a través de la Diócesis de Quibdó como intermediario con los líderes de esta estructura armada, con miras a evitar el desabastecimiento de la población civil, pues a lo largo del río Atrato, única vía de acceso de alimentos a las diversas poblaciones, se dio un fuerte control sobre los víveres que ingresaban estableciendo un máximo de provisiones, en muchas ocasiones confiscando los alimentos a la población civil como respuesta a la situación los representantes de la iglesia, organizaciones comunitarias y acompañantes comenzaron a almacenar víveres para tenerlos a disposición de los pobladores de la región, como consecuencia de este actuar fue asesinado un religioso de 25 años y un año después se dio muerte a un sacerdote párroco de Bellavista (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

La escalada de la ofensiva paramilitar para tomar el control de toda la región circundante al río Atrato continuo, entre las múltiples víctimas, un ciudadano vasco

murió en el transporte de mercancías como consecuencia del choque con una embarcación de control que tenían los grupos que custodiaban el ingreso de víveres, esta dinámica se extendió hasta el año 2000 el proyecto militar paramilitar consistió en la “recuperación” de toda el área, en paralelo a esto se dio una avanzada por parte de la fuerza pública a través del establecimiento de diversos puestos de control en el ingreso terrestre a los municipios rivereños, sumado al trabajo conjunto del ejército y la armada en la zona, como consecuencia de lo anterior tanto la Diócesis y diversas organizaciones sociales, denunciaron públicamente la existencia de una colaboración abierta de las fuerzas estatales con los grupos paramilitares, esto basado en actividades incluso colaborativas entre las dos partes, desde puntos de control a la ciudadanía, patrullajes, el control de la restricción sobre los víveres de la comunidad e incluso en las operaciones militares mediante operaciones conjuntas (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

En el marco de este movimiento de fuerzas militares se intensificó el fenómeno del desplazamiento forzado en los territorios en conflicto, se estima que para el año 2000 alrededor de 15000 a 17000 personas se vieron obligadas a salir de la zona con miras a conservar su vida, esto teniendo en cuenta que en vez de disminuir la intensidad de las confrontaciones, las mismas tendieron a recrudecerse en este mismo año se dio inicio por parte de la guerrilla de las FARC a una contraofensiva, la cual afectó seriamente la infraestructura militar e institucional del municipio de Bellavista (Bojayá) y Vigía del Fuerte ( Antioquia) este hecho dio apertura a la confrontación entre la guerrilla y las fuerzas paramilitares como consecuencia de esto los grupos paramilitares aseguraron su fuente de financiación, asegurando las rutas de salida al pacífico, junto con los centros urbanos teniendo como principal fuente de ingresos al narcotráfico, mientras la guerrilla se tomó la zona rural (Bello, 2005).

El inicio de la contraofensiva guerrillera se puede remontar al 25 de marzo del año 2000 día en el cual un aproximado de 300 guerrilleros pertenecientes a los frentes 57 y 34 de las FARC desembarcaron en la cabecera municipal de Vigía del fuerte atacando con cilindros bomba la estación de policía, la alcaldía y demás objetivos

institucionales; Incluso incursionaron en la casa en la cual las tropas paramilitares tenían como su lugar de reunión, pasado el mediodía, los guerrilleros informaron a la población que ya podían salir pues todo estaba consumado, quienes sobrevivieron se encontraron con los restos de los edificios institucionales, y un número considerable de civiles que quedaron en medio del fuego y murieron, en horas de la tarde la guerrilla se retira de la cabecera municipal dando paso a la llegada de las tropas del ejército, las cuales permanecieron un periodo corto de tiempo y abandonaron la zona, esto llevó al desplazamiento de una buena parte de la población hacia las zonas urbanas, derivado del temor de otra confrontación armada (Bello, 2005).

Durante el periodo 2000 – 2002 la región experimento un ejercicio de control territorial entre las partes, los que conllevaba un constante hostigamiento hacia la población civil, en especial contra las autoridades institucionales, cuyos miembros se vieron obligados a abandonar la zona y dirigirse a las urbes ya sea Quibdó o Medellín.

Desde octubre de 2001 la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos, había emitido varias alertas sobre las investigaciones de los hechos que venían ocurriendo desde años atrás en los municipios de la rivera del río Atrato, y como los grupos paramilitares se venían preparando para la disputa de las zonas municipales a la guerrilla para consolidar su control territorial, en diciembre de 2001, el Procurador Regional del Choco alerto a las autoridades tanto civiles como militares del alto riesgo que corrían los civiles en la zona, se dieron un total de ocho advertencias entre organismos de control, organizaciones sociales y la Diócesis elevaron al gobierno central como un llamado a tomar acción ante la inminente confrontación armada en la zona, ante esto no se vio presencia de la fuerza pública hasta tiempo después de emitida la alerta (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

En la población alrededor del 20 de Abril se dio una reunión entre los altos mandos de las autodefensas, entre ellos destacaba el comandante del bloque Elmer Cardenas y el miembro del Estado Mayor de las Autodefensas Unidas de Colombia Freddy Rendon Herrera, quien respondía al alias del “Aleman” esta reunión se dio en el bajo Atrato, en el Municipio de Riosucio, lugar del que se recibían denuncias del

tránsito permanente de tropas procedentes del municipio de Turbo, en esta reunión se fijó la operación de la toma a Bojayá y Vigía del Fuerte, municipios que se consideraban un fortín guerrillero, para dicha operación se destinaron alrededor de 200 hombres, para esas fechas en los sitios objetivo de la operación corrían rumores sobre el movimiento de tropas de las autodefensas, como consecuencia de lo mismo se observó un repliegue de unidades de la guerrilla, en el recorrido de los grupos paramilitares, según testimonio rendido por uno de los comandantes de escuadra, se sabe que debieron pasar a través de por lo menos dos puestos de control de la fuerza pública, aunque algunas versiones mencionan tres puestos, la atención se debe enfocar en el hecho que no existió reporte alguno por parte de los mencionados puestos de control de los movimientos de tropas de parte y parte alertaron a las comunidades, quienes en su mayoría comenzaron a huir, mientras los líderes les exigían respetar la neutralidad y la protección a la población civil, por el lado de los paramilitares, en cada caserío al que ingresaban, anunciaban sus intenciones antisubversivas y llamar a la tranquilidad a los pobladores, claro está después de la “limpieza” del sitio, lo que no era otra cosa que el asesinato selectivo de todo aquel que se considerara estaba relacionado en lo más mínimo con la guerrilla (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

Ya el 26 de abril con el avance de las tropas, al jefe de la compañía paramilitar le llega un informe que le indicaba el eventual ataque de un cuerpo de 800 a 1000 guerrilleros en su posición, que en ese momento era Vigía del Fuerte, ante la perspectiva de una eventual retirada el jefe paramilitar Freddy Rendon Herrera ordena a sus compañías distribuirse a lo largo de la ribera del municipio de Bellavista. Cuando las últimas tropas paramilitares atravesaron hacia bellavista, las FARC incursionaron en el municipio como muestra de que la confrontación estratégica ya se estaba desarrollando y era solo cuestión de tiempo para el enfrentamiento, este desenlace se dio finalmente el día 1 de mayo cuando en un hostigamiento de la guerrilla, fallecieron dos hombres del comando de autodefensas, finalmente a sabiendas de que hablaba a través de una frecuencia interceptada, el jefe guerrillero invitó a la confrontación directa, lo que en efecto fue lo que ocurrió, el enfrentamiento inicialmente se dio con

cada bando en una orilla del río, pero las FARC comenzaron el avance a través del mismo llevando la confrontación a la zona urbana de Bellavista, el combate se trasladó al caserío, dándose confrontaciones por puntos estratégicos, uno de estos fue un puente sobre Caño Lindo, el cual era un barrio que se comunicaba con el resto del centro urbano a través del mencionado puente, la lucha se centró en lograr el dominio del mismo, todo esto con la población civil en medio de la confrontación (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

Ante la intensidad de la confrontación una gran parte de la población civil buscó refugio en la iglesia del Municipio, de esta manera cuando la guerrilla comenzó a ingresar en el caserío, la iglesia se encontraba casi llena de civiles en búsqueda de protección, en medio de la confrontación, los paramilitares informaban de la situación a los civiles que aún se encontraban refugiados en sus hogares, en ocasiones hasta facilitándoles la llegada a la iglesia, mientras que otros pobladores buscaron la huida por vía marítima a través del río Bojayá, cabe aclarar que alrededor de la iglesia funcionaba también la casa de las Misioneras Agustinas y la casa cural, cuando se encontraba avanzada la tarde, se estima que en la iglesia habían refugiadas 300 personas mientras que en las casas cada una con alrededor de 100 personas, la confrontación replegó a los paramilitares hacia la zona central del caserío y en ocasiones los mismos trataron de refugiarse en alguno de estos tres edificios, cosa que impidió al párroco y a las misioneras, alegando que la intención de los combatientes era usar a la población como escudo para el desarrollo del combate, las partes suspendieron el combate a través de un acuerdo que hicieron a través de la frecuencia interceptada, la población civil pasó la noche en su refugio. (Centro de Memoria Histórica, 2010)

La confrontación se reinició el 2 de mayo a las 6 de la mañana, precedida de una nueva comunicación radial entre los comandantes de cada una de las partes, en el desarrollo del conflicto ante un elevado número de pérdidas para el lado de la guerrilla se ordenó el despliegue de los “rampleros” quienes son los especialistas en el lanzamiento de cilindros bomba, en los testimonios se indica que estos le expresaron

su preocupación al jefe guerrillero, por el constante movimiento de los grupos paramilitares y para el lanzamiento necesitaban un objetivo estático, ante esto el comandante subversivo presiono para la ejecución de los mismos, se dio lanzamiento de varios de estos artefactos no convencionales, el primero cayó sobre una casa sin generar víctimas fatales, la misma ubicada a 400 metros de la iglesia, el segundo sin estallar en el patio del puesto de salud que se encontraba al lado de la casa cural, esto como consecuencia de que los paramilitares estaban resguardados en las edificaciones del área central de Bellavista, al interior del templo las personas refugiadas, estaban compartiendo el desayuno teniendo en cuenta que pasaron la noche en la iglesia. Alrededor de las once de la mañana, se disparó el tercer cilindro, el cual ingreso por el techo de la iglesia y estallo contra el altar detonando al interior de la edificación su carga de explosivos y metralla, teniendo en cuenta la ocupación que había en el lugar, la devastación ocasionada derivó en una escena dantesca, sangre en todo el lugar acompañada de partes del cuerpo de víctimas y personas heridas (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

Los habitantes describen el momento de forma detallada lo primero que ocurrió fue los cristales estallando y volando por doquier, acto seguido las tejas se desplomaron sobre los habitantes que se encontraban refugiados, cualquier objeto móvil se convirtió en un potencial proyectil que se enfilo hacia las personas refugiadas, lo primero que las personas que sobrevivieron este impacto inicial pudieron presenciar fueron imágenes de cuerpos mutilados y personas sin vida, poco a poco las personas comenzaron a levantarse y a huir hacia la rivera en busca de alejarse de la confrontación, fueron liderados por el Cura de la población quien se dirigió con todos aquellos que se pudiesen mover al interior de la selva, en medio de su labor por auxiliar a cuantas personas le fuese posible y entre los ruegos a los miembros de ambos bandos para que no les hicieran daño, por su condición de civiles (El Tiempo, 2022).

Esto no bastó para la terminación de la confrontación, solo se suspendió alrededor de 10 minutos, a lo que posteriormente el caos se apoderó del caserío, pues las personas que se encontraban refugiadas en las casas, tanto la cural como en la de

las Misioneras, salieron víctimas del pánico, los paramilitares insistían con refugiarse en alguno de estos dos sitios y los disparos se dirigían contra todo aquello que se moviera, el padre Antun Ramos, al ver que el combate continuaba animo a todo aquel que se pudiese mover a salir de lo que quedaba de la iglesia y las casas, para buscar embarcarse a Vigía del fuerte, una vez en la rivera el grupo se vieron obligados a retroceder en múltiples ocasiones por los guerrilleros apostados en la otra orilla, ante esto el padre sugirió el hecho de mostrar prendas blancas o cualquier cosa para demostrar que eran población civil y de esta forma les fue permitido embarcarse a Vigía del fuerte, los testimonios señalan que gracias al párroco hubo sobrevivientes, aun cuando avanzaban en el barco debían permanecer agachados para evitar las balas y remar con las manos, pues como indico un testigo *ni para agarrar eso hubo tiempo* en medio de este recorrido se escuchó el lanzamiento de un cuarto cilindro bomba, el cual cayo en el patio trasero de la casa de las Misioneras Agustinas, de esta manera de bote en bote toda la comunidad, se desplazó, los únicos que se quedaron atrás fueron los muertos, los heridos que no estaban en la capacidad de caminar o aquellos que no pudieron ser socorridos por nadie, algunos pobladores de bellavista permanecieron en el caserío y brindaron primeros auxilios y refugio a las personas que quedaron en la iglesia sin la capacidad de moverse, finalmente como ya se estaba haciendo costumbre por acuerdo mutuo de las partes se suspendieron los combates a las seis de la tarde (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

Los botes cargados de heridos que comenzaron a llegar de bellavista, fueron exhaustivamente revisados por los guerrilleros y quien era identificado como enemigo era rematado en el momento, incluso se dio la ejecución de tres jóvenes tras ser acusados de ser colaboradores de los paramilitares, la población de bellavista hablo con alias “Chucho” quien estaba a cargo de la operación en el momento, para solicitarle el cese al fuego para atender a las personas heridas, según testimonios al enterarse que había caído un cilindro sobre la iglesia, la reacción del jefe guerrillero fue el asombro y llanto, se suspendió la confrontación, pero esto hasta el día siguiente, finalmente el 3 de mayo los enfrentamientos iban y venían, así como continuaba el bombardeo con cilindros bomba, pero se alejaban de bellavista, al menos en horas de

la mañana, después de que la guerrilla verifico las casas en busca de enemigos, autorizo una comisión para el traslado de heridos y la disposición de los cadáveres, labor que se vio interrumpida por combates cercanos nuevamente, los guerrilleros autorizaron la atención médica, aunque con prisas ya que la intensidad de este grupo era la persecución de los paramilitares que seguían replegándose, algunos de los heridos de gravedad por instrucción médica y por falta de insumos la recomendación era el traslado a la ciudad de Medellín, de ahí que la población pidiera la autorización al jefe guerrillero para el aterrizaje de helicópteros de humanitarios para el traslado de los heridos, el accedió a esto, aunque se presentó el ataque de un helicóptero de las autodefensas, previo a la llegada del servicio médico de esta manera dejando a bellavista completamente evacuada (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

Los días siguientes del 4 al 6 de mayo según fuentes de la Gobernación del Departamento de Antioquia se informó del envío de solo dos helicópteros para los traslados médicos requeridos, aunque según informes de la comunidad ese mismo día se dio hostigamiento a la población por parte de embarcaciones y aeronaves de la Armada y la Fuerza Aérea, cabe aclarar que la fuerza pública aún más allá de estos incidentes no había hecho presencia en el lugar, en estos días se organizó una comisión por la Diócesis para la remoción de escombros y la disposición de los cadáveres en una fosa común, los enfrentamientos se mantenían cercanos pero la comisión cumplió su propósito, finalmente el 6 de abril arribó la fuerza pública al lugar, aunque esto significo más momentos de angustia para los pobladores, pues se dieron fuertes combates con la retaguardia de las fuerzas guerrilleras en el fuego cruzado resulto muerta una pobladora de Vigía del fuerte, como consecuencia de esto la población se reunió con el jefe guerrillero para solicitarle la retirada del territorio, aunque en el momento la respuesta del mismo no fue favorable para el día siguiente ya se habían retirado, los medios nacionales desde el 4 de mayo se encontraban en Quibdó buscando la primicia de informar la situación su acceso les fue negado por las fuerzas armadas, los primeros medios en ingresar fueron los internacionales, con ayuda de la guerrilla (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

Ante la retirada los pobladores se dirigieron al casco armado y equipados, con bolsas amarradas con cabuya a sus muñecas, reuniendo valor a través de grandes tragos de aguardiente y alejando el hedor de la muerte con cigarrillos, procedieron los sobrevivientes a enterrar los muertos, ante la atenta vigilancia de las fuerzas remanentes de la guerrilla, esto quería decir que no se derramo una lagrima ni se realizó ningún servicio religioso para sus víctimas, por temor a una posible repercusión para quien quisiese demostrarse humano por parte de la guerrilla así que todos fueron enterrados en la misma fosa común, aquella que se abrió días antes de forma apresurada (El Tiempo, 2022).

Finalmente la fuerza pública emprendió la persecución de los grupos guerrilleros y se dio hostigamiento por parte de los mismos a la población civil sin razón aparente, como consecuencia de lo mismo las fuerzas paramilitares comenzaron a enviar a sus hombres heridos, vestidos de civil, para recibir atención médica en Vigía del fuerte, los pobladores relatan que reconocían sus pertenencias siendo usadas por paramilitares, se habla de un apoyo en movilidad y demás por parte del ejército a los mismos, finalmente el pueblo de Bellavista se vio saqueado, por paramilitares, guerrilleros y personal del ejército, el 9 de Mayo el presidente de la época Andres Pastrana hizo presencia en el lugar, para brindar su apoyo a la población afectada y anunciar la reconstrucción del pueblo y la disposición de un grupo experto para la reconstrucción y posterior investigación de los hechos, la comisión se retiró el 12 de mayo sin mayor explicación, a partir del 12 de mayo algunos de los pobladores se decidieron a retornar, se encontraron con un templo cuya fachada fue reconstruida por acción de la Diócesis y los escombros retirados, aunque fue una pequeña parte de la población, ya que aproximadamente 5000 personas llegaron a Quibdó en búsqueda de refugio, a lo largo de los meses muchos retornaron, pues no encontraron apoyo y preferían la vida que tenían en Bellavista que si bien es cierto tenía carencias, les daba tranquilidad. Al menos la que les dejan conservar pues a la fecha aún son constantes los enfrentamientos por el control de la zona al tratarse de un sitio tan estratégico (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

El total de víctimas que se dieron en este suceso fueron 79 víctimas mortales en la iglesia y esto teniendo en cuenta que el municipio tenía un total de 1200 habitantes, da un total del 7% de la población, aun cuando es un número elevado de víctimas, resulto especialmente impactante el número de menores de edad que resultaron muertos en este hecho lamentable, en los hechos de violencia que se habían presentado hasta la fecha en el país se había presentado una mayoría de casos de decesos de personas adultas en este, fue al contrario pues de las víctimas 48 eran menores de igual manera se dio un alto número de víctimas femeninas pues el numero ascendió a 41 (incluyendo menores de edad) este hecho rompió una creencia general que esta población por su vulnerabilidad es sujeto de especial protección, lo que genero un impacto en la sociedad visible, pues rompió los paradigmas de lo que se entendía del conflicto hasta la fecha, lo mismo no hace más que exacerbar los sentimientos de impotencia, dolor, rabia y culpa. Aun cuando es una consecuencia de los hechos teniendo en cuenta que las personas que acudieron al templo religioso en busca de refugio se entienden como aquellos que mayor cuidado requerían en vista de su situación de vulnerabilidad (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

Esta situación en específico, significó un impacto aún mayor en los familiares cercanos a las víctimas más vulnerables, entre ellos como es apenas comprensible sus progenitores, incluso en los niños de su edad pues el impacto de la muerte a una edad temprana siempre es profundo y más cuando se da en entornos de violencia recrudescida como es el caso aquí expuesto, su percepción del mundo se vuelve la de un adulto que lo entiende como un lugar inseguro y amenazante lo que sin lugar a dudas tiene un impacto profundo en su desarrollo hacia la adultez, sin dejar de lado lo impactante de la presencia de la muerte en sus vidas, todo el contexto de la situación deja secuelas, teniendo en cuenta que presenciaron de primera mano el dantesco escenario de la iglesia, sumado a esto la tensión previa del enfrentamiento que se vivió, resultando en personas que sufren de ataques de pánico, poseen problemas de atención, dificultad en el habla y la comunicación en general y problemas de sueño, en resumen en un conjunto de daños psicológicos y emocionales que tendrán impacto(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

Algo que se suele dejar de lado o que se trata como algo secundario es el lugar de los hechos, al tratarse de la iglesia, que cabe mencionar era uno de las pocas edificaciones del municipio que estaba hecha de cemento, más allá de la seguridad que esto pudiese brindar se trataba de un símbolo de algo más grande que cualquier conflicto para los habitantes del corregimiento, sus creencias y la seguridad que las mismas brindaban para ellos, por el sentido simbólico de la misma como refugio y fuente de protección, también era símbolo de la Diócesis que en este caso en concreto era uno de los pocos espacios que trabajan por la comunidad desde el inicio de los hechos, haciendo las gestiones necesarias para trabajar por la población en algo tan mundano como el abastecimiento de víveres, haciendo que el hecho generara mayor rechazo, pues atentó prácticamente en contra de todos los cimientos en los que se alzaba la sociedad en bellavista (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

Las consecuencias del uso de artefactos de guerra no convencionales saltan a evidencia en este caso, pues muchos de los sobrevivientes aun cuando conservaron su vida a lo largo del suceso, poseen secuelas directas relacionadas con el mismo o que impiden un cierre a la situación propiamente dicha, ya que en este escenario una cicatriz puede ser razón para revivir los hechos una y otra vez en la cabeza de cualquier persona, súmesele a esto que las mismas secuelas signifiquen que su vida diaria se ha visto afectada, por quebrantos de salud o en palabras de los propios afectados teniendo como resultado males crónicos en la población se han reportado casos de pérdida de la audición en incluso cáncer, siendo una muestra cada vez mayor del alcance de estas acciones y lo profundo que llegan a la concepción de cada uno de los integrantes de la comunidad. La masacre como una muestra absoluta de la indefensión de cualquier miembro de la comunidad, cuando no hay certeza de cuando se puede ser víctima de un hecho de estos y que todo responde al azar puede tener un impacto significativo en la vida de las personas, esto impide que las mismas se planteen un proyecto de vida y todo lo que conlleva, esto se ve reflejado en daño directo a la vida en comunidad se puede reflejar a la perfección en el relato dado por una mujer que visita las runas del viejo bella vista:

*“Estas son las ruinas [las del Bellavista viejo]... La verdad es que yo después de lo que pasó no me gusta venir acá, es muy duro, es muy triste... hay muchas cosas que uno no las entiende, y como no las entiende pues eso le pega muy duro. Yo en especial siempre me pregunto: ¿por qué a nosotros?, ¿por qué tuvo que pasar lo que pasó? Y todo se va acabando... se han ido perdiendo muchas cosas en nuestra comunidad, las costumbres... como dice uno, su ideología, ya no la hay... Acá éramos de pronto más pobres porque vivíamos en unas casitas de madera, pero teníamos todo lo que queríamos... El río, que es la vida de uno acá, el río para nosotros ahora está muerto... solo lo utilizamos para transportarnos y no para saciar los deseos, como bañarse, pescar, lavar los platos, cepillar la ropa, que uno bajaba y lavaba su ropa y se sentía bien encontrarse con las otras mujeres... Eso uno se iba a lavar y nos poníamos 5, 6, 7 mujeres y lavábamos ese ropero [es decir, mucha ropa], ¡y eso era una felicidad! La una cantaba, la una echaba un verso, la otra echaba un chiste... todas esas cosas ya se acabaron... por eso digo que ya lo de nosotras se acabó, ¿no creen? No tenemos nada” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010)*

Como se puede observar el daño no se limita a lo físico, mental o al concepto de lo comunidad que cada uno de los individuos posea, pues el conflicto tiene un gran impacto en el entorno que rodea a estas poblaciones, pues con ocasión del mismo vieron como agentes externos a su territorio a punta de arma, los volvieron rehenes de una guerra en la que nada tenían que ver y el estado de absoluta desprotección que presentaban los habitantes de la rivera del río Atrato, sin el acompañamiento del estado cualquier sueño de autonomía, no era más que eso, de ahí que el impacto en sus raíces resulte tan profundo, pues ante cualquier atisbo de resistencia por parte de la población los grupos armados no dudaron en usar su mejor arma, el miedo, asesinatos, secuestros y desapariciones ante cualquier postura contraria al invasor de turno, todo esto llevo a que no se viera esperanza de futuro alguno para la juventud más allá del margen de la violencia, de ahí que quien poseía medios enviaba a sus

hijos a los centros urbanos más cercanos, para que realizara su proyecto de vida, en el caso que los grupos armados no se convirtieran en la única “opción” viable para salir de la pobreza. (Centro de Memoria Historica , 2010)

Como consecuencia de esto se dio un desplazamiento masivo, cosa que muchas veces se subestima por parte del grueso de la sociedad colombiana y se interpreta como un cambio de sitio de residencia y ya, nada más alejado de la realidad, pues estas comunidades tenían su vida estrechamente enlazada a su entorno desde su nacimiento hasta su desarrollo, los mayores tienen que ver como su descendencia no entiende ninguno de estos conceptos, pues no tiene como hacerlo, ya que en muchos casos se han criado en entornos urbanos, lo que resulta en una pérdida de identidad masiva, lo cual se deriva en un daño irreparable prácticamente, aun cuando regresen a sus territorios una vez manchados con la muerte el restablecimiento de su conexión es improbable a esto se le suma la sociedad en medio de sus dinámicas, en muchas ocasiones los revictimiza, señalándolos con sospecha e incluso tratándolos de “atenidos” en ocasiones endilgándoles la responsabilidad por su propia situación, pues la misma suele reducirlos a simples consumidores del patrimonio, que sobreviven con la solidaridad de la sociedad o del estado a través de los programas de reparación, que dicho sea de paso, si pueden llegar a mitigar los daños recibidos pero están muy lejos de restablecer la situación a un escenario anterior a los hechos que los convirtieron en víctimas(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

Resulta curioso como el establecimiento político uso este hecho como un catalizador para poner fin a los intentos de paz que estaba llevando a cabo el gobierno de la época en cabeza del presidente Andres Pastrana, es más se podría decir que este acontecimiento fue el que puso el cimiento a todo intento de paz y centro los esfuerzos de lo que restaba de gobierno en conseguir que la Unión Europea catalogara a las FARC como un grupo terrorista con todo lo que esto implica, este objetivo se logró en Junio de ese año, al tratarse de un año electoral, se impuso un discurso antiguerrillero en los discursos electorales, destaco un candidato el cual centraba toda su campaña en la lucha contra la guerrilla este era Alvar Uribe Velez quien fue

governador del Departamento de Antioquia, y quien finalmente gano las contiendas electorales y se impuso como presidente de Colombia, curiosamente siendo impulsado por los actos mismos de las FARC de esta forma en el establecimiento colombiano se instaló una fuerte oposición a cualquier tipo de insurgencia en la cual la única posibilidad de finalizar el conflicto seria a través de la confrontación armada (Giraldo Jaramillo, 2020).

A partir de este momento, este evento que se conocería como la masacre de Bojayá en los medios de comunicación, se convirtió en el claro ejemplo del porque se debía combatir militarmente a la insurgencia y que se encontraba en cabeza del Estado la obligación de impedir que sucediera cualquier evento como este en la historia reciente, haciendo llamados a la comunidad internacional de lo imperiosa que resultaba la ayuda de la misma para combatir a estos grupos, desafortunadamente hasta este punto llego el interés de la administración hacia la población y ninguna gestión se había realizado hasta el año 2005 para la reconstrucción del poblado, siendo ya dos los gobiernos que enarbolaron las banderas de la reconstrucción, aquella que no había llegado (Giraldo Jaramillo, 2020).

Se llevo a cabo un proyecto que se presentó como una medida efectiva de reparación se construyó por parte del estado el “nuevo bellavista” que se encontraba a un kilómetro del original, a la inauguración del mismo el gobierno nacional trajo una delegación de dignatarios norteamericanos, pues en este momento se encontraba en juego una gran inversión para el país por parte de este aliado del norte, en primer lugar encontramos la discusión del tratado de libre comercio entre ambas naciones, en Colombia el trámite del mismo por su congreso se dio de manera expedita, mientras que en el capitolio norteamericano fue sujeto de fuertes debates, pues se cuestionaba de forma enfática al gobierno Colombiano en cuestiones relacionadas a la protección y cuidado de los Derechos Humanos, aunque finalmente fue aprobado (Giraldo Jaramillo, 2020).

Los pobladores señalan que hasta esa época la presencia institucional era nula, todo lo que se trataba de organización recaía en manos de los procesos internos de la

comunidad y la iglesia, a partir del 2002 se dio lo que los habitantes denominaron como “la feria de los chalecos” con una elevada oferta de programas y acompañamiento para el restablecimiento de la situación de la comunidad, aunque eran conscientes que cada una de estas perseguía sus propios objetivos a la hora de ofrecer el acompañamiento a la comunidad, aunque esto nunca derivó en acciones concretas y más bien generó un agotamiento por parte de los pobladores, pues se les solicitaba una y otra vez revivir estos fatídicos hechos (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010).

La población vivió un rol protagónico en la fecha que se votó el plebiscito por la paz, el 2 de octubre del año 2016 en el cual ganó el No, esta situación resultó devastadora para toda la población, en la que ganó el Si en búsqueda de la reparación que hasta el año 2016 no había superado la barrera de ser proyectos o programas a realizar por parte del estado, pues este proceso se planteaba como el único medio para tener un horizonte con cambios y que las medidas de reparación integral se hicieran efectivas.

Si bien es cierto después de este resultado electoral se dieron las modificaciones solicitadas por los promotores del voto por el No, finalmente el 24 de Noviembre del año 2016 se firmó el acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC, esto devolvió la esperanza a los pobladores de tener acceso a la verdad, la justicia y la reparación, al tratarse de un enclave simbólico dentro del contexto del conflicto armado más en específico de las acciones del grupo guerrillero, Bojayá ha tenido diversos actos de reparación simbólica por parte de los miembros del extinto grupo guerrillero.

Uno de los que destacó fue la entrega de un cristo negro que se encontraba cerca a la entrada al caserío, como un símbolo de reparación, este gesto dejó en evidencia los retos que tiene la reparación a través de los actos simbólicos pues hubo desacuerdo en la comunidad frente a la ubicación de la figura, aunque finalmente llegaron al consenso de ubicarlo en el sitio donde se realizó la primera incursión armada de la guerrilla, como el primer gesto de reparación de este grupo con la comunidad, esto sin embargo se dio después de discusiones entre los diferentes miembros de la comunidad (Cubides Cárdenas et al., 2020).

Esto deja en evidencia el enorme reto que implica el hecho de la reparación, pues en el contexto de las comunidades que tiene esta zona hasta la percepción que se tiene por el concepto de memoria debe ser analizado con especial atención, pues de cómo se asuma este concepto y el uso que se le dé al mismo su impacto puede tener diversos tipos de influencia en los procesos reparadores, es decir que si se usa de forma responsable la memoria colectiva, yendo más allá de la conmemoración o su uso político, tomándolo como un eje transversal para generar un diálogo de la comunidad, con sus victimarios, buscando de esta forma generar escenarios para ir más allá de la reparación y lograr la reconstrucción de la sociedad (Quiceno Toro & Orjuela Villanueva, 2017).

Resultando fundamental en el proceso de la generación de memoria que la misma se haga de forma subjetiva por parte de la comunidad, pues a través de ella se pueden generar procesos de reconstrucción de identidad y fortalecer o reestablecer formas de ver el mundo, pues al tratarse de una memoria de comunidad, se generan dinámicas que llevan a que la relevancia de los enunciantes le den mayor o menor impacto al relato que se establezca finalmente como la memoria de la comunidad, este avance se ha dado en el tratamiento de las víctimas de la masacre a través, de la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica, cuya aproximación a la realidad del conflicto, situando a las víctimas como objeto de reflexión y política pública, apartándolas del debate político ligado a ideologías concretas (Quiceno Toro & Orjuela Villanueva, 2017).

Aunque cabe señalar que el proceso presenta retos importantes desde diversos puntos, en primer lugar, encontramos que esta iniciativa no deja de ser institucional lo que lleva a que la misma no esté expuesta a intentos de la parcialización del discurso, buscando favorecer ópticas políticas determinadas se puede sumar a este punto que las víctimas, aun cuando se trata de un proceso de reparación, al exponer su verdad se ven expuestas a riesgos que llegan al punto de la pérdida de la vida, pues cabe señalar que este proceso se realiza, en el contexto de un conflicto aún vivo que puede seguir dejando víctimas a su paso, como consecuencia de lo anterior se ve la tensión

que se genera, en lo que respecta a la exposición de las ideas propias de quien fue víctima y puede estar en contra vía de los intereses institucionales, que finalmente lleva al riesgo de la institucionalización del discurso de las víctimas, con miras a dar fuerza a la agenda que tenga la administración de momento (Quiceno Toro & Orjuela Villanueva, 2017).

Cuestión que no es ajena a las víctimas de esta masacre, como se mencionó anteriormente la misma fue la carta de presentación usada por el Estado Colombiano para que las FARC fuesen agregadas a la lista de grupos terroristas en territorio Europeo, de igual manera alimentó el discurso en el cual la principal prioridad para la sociedad era la erradicación de los grupos guerrilleros, que después de este hecho, el solo concepto de insurgencia se asocia a la barbarie, teniendo como principal hecho a traer a colación en cualquier debate sobre la naturaleza de estos grupos, Bojayá se convirtió en el símbolo del rechazo a la guerrilla, lastimosamente los esfuerzos de reparación no tuvieron el mismo vigor que el uso de su imagen y nombre, pues los mismos se centraron en infraestructura, misma que no tuvo una conclusión, por otra parte la presencia de grupos armados al margen de la ley aumentó y se ha diversificado en la región.

Este caso fue seleccionado por la Centro de Memoria Histórica como uno de los casos emblemáticos en el marco del conflicto armado Colombiano, esto se hizo de manera mancomunada con las comunidades haciendo uso de las mismas y académicos que venían trabajando en el terreno, para esto se llegó a diversos acuerdos, en primer lugar que el recuento se realice desde un contexto de larga duración, de ahí que se denote en la cadena de hechos que dieron origen al hecho, con su contexto social, militar y político, permitir la participación activa de los líderes sociales de las comunidades y que se realizara una aprobación por parte de los mismos de lo que se iba a presentar en el informe, de esta manera se dio inicio a la recolección de todos los datos disponibles entorno al hecho, buscando evitar la revictimización de las personas (Quiceno Toro & Orjuela Villanueva, 2017).

En los diversos procesos de la implementación de medidas que exalten las memorias han dejado como enseñanza que las comunidades de Bojayá no toman la implementación de estos mecanismos de forma pasiva, siempre se han generado tensiones en estos escenarios, pero de una forma constructiva, pues esta tensión hace que se desarrollen diálogos entre las víctimas, instituciones del Estado y diversos actores armados, lo que lleva a la construcción de escenarios de paz, perdón y reparación (Quiceno Toro & Orjuela Villanueva, 2017).

Uno de los retos más grandes que afronto la comunidad como consecuencia de los hechos de la masacre, fue la imposibilidad de realizar los rituales y prácticas mortuorias propias de la comunidad, de ahí que se hayan visto obligados a encontrar alternativas a sus rituales para gestionar el dolor y procesar el hecho de la muerte, como alternativa a los rituales que no se pudieron realizar cada 2 de mayo desde la ocurrencia de los hechos la comunidad se reúne para realizar la conmemoración, de esta manera las mismas se han convertido en un espacio vital para la gestión del duelo, re pensar sus realidades, confrontar a los responsables de los hechos y ser propositivos en lo que compete a la proposición de metas y apuestas de transformación (Quiceno Toro & Orjuela Villanueva, 2017).

Estas conmemoraciones también se han convertido en un medio de control periódico llevado a cabo por la comunidad, en las mismas se hace un recuento por parte de los líderes de las comunidades frente a lo que se les ha cumplido en el espacio de la reparación, como las deudas y de igual manera envía un mensaje a que el olvido no es una opción, así que esto cumple la tarea de servir como recordatorio no solo en honor a sus muertos, sino para el estado en el sentido de reclamar lo prometido a las víctimas de la guerra, todo esto como una lucha en contra del olvido (Quiceno Toro & Orjuela Villanueva, 2017).

Si algo ha quedado claro después del análisis del caso es que las víctimas no pueden ser reducidas únicamente a quienes fueron afectados por los hechos de la masacre, pues las comunidades reclaman el reconocimiento del estado de victima a todos aquellos que se hayan visto afectados por la presencia de cualquier grupo que

afecte su vida, independientemente del origen del mismo, es decir se incluye las acciones de los miembros de la fuerza pública en este grupo, otro de los reclamos frecuentes es que las expresiones de arrepentimiento de los diversos actores, estuviesen acompañadas por el compromiso de la cesación de hostilidades entre los mismos y que se permitiera la autonomía de gobierno a estas comunidades (Quiceno Toro & Orjuela Villanueva, 2017).

Como se pudo observar la memoria se posiciona como el eje central del proceso de reparación, a su vez representando uno de los riesgos más grandes a la implementación de los acuerdos de paz y la reparación de las víctimas, pues la concertación con las comunidades no todas las veces es bien entendida por el estado, ya que desde el gobierno central muchas veces se considera que la “modernización” de la infraestructura o la facilitación de medios para el acceso a los medios de vida que se manejan en los entornos urbanos, son medidas de reparación suficientes para estos pueblos, lo que resulta en todo lo contrario, pues se han hecho conscientes de sus derechos como ciudadanos del estado colombiano y han adquirido el conocimiento para buscar el reconocimiento y respeto por su modelo de vida y su reconocimiento.

Este es uno de los retos más grandes en la implementación de la reparación integral de las víctimas, pero aun cuando se ha convertido en una lucha de años por el reconocimiento de derechos, les da visibilidad y hace que los procesos de terminación del conflicto de manera negociada sean viables, pues el logro más grande de los mismos es dar voz a las víctimas de las comunidades de la periferia de Colombia, en especial a aquellas que su cosmovisión es diferente a la que se maneja en la zona urbana del país.

También ha quedado en evidencia, que uno de los principales inconvenientes a la hora de darle desarrollo a estos procesos, corresponde a la voluntad política de los diversos actores en los mismos, Estado, grupos armados y las mismas comunidades, pues se debe velar por la armonía superando las barreras políticas que se puedan presentar cosa que no es posible en todos los casos, la única consecuencia que se puede tener con la no realización de estos procesos de reparación es la eventual

desaparición de los pueblos y comunidades ante la violencia que en la región sigue azotando a estos pueblos, solo han cambiado los verdugos.

### **3. Medidas de reparación integral en Bojayá y sus comunidades.**

Una vez descrito el contexto y la efectividad de la aplicación de la normatividad en el caso de las comunidades de Bojayá, caso que se convirtió en la insignia de la barbarie de la cual fue víctima la población civil en el conflicto interno colombiano, resulta necesario señalar las formas en las que se ha enmarcado la reparación, específicamente la normativa que se encuentra vigente y que ha venido evolucionando desde la óptica de su efectividad en cuanto a su aplicación, esto en el contexto actual donde la sociedad se encuentra frente a la implementación del acuerdo de paz firmado con la guerrilla de las FARC y con los aun persistentes enfrentamientos que se puedan dar a nivel ideológico por parte de algunos sectores.

La Ley 1448 de 2011 establece que el 1 de enero de 1985 es la fecha inicial de referencia para ser considerado víctima en el marco del conflicto armado interno, esto debido a que el grueso de los hechos que generaron victimización se dio en esta temporalidad, con un especial recrudecimiento en los hechos violentos en contra de la población civil, consolidándose así, una violación sistemática de los derechos humanos. Cabe señalar que durante este periodo se presenta también la transformación de la naturaleza del conflicto, perdiendo gradualmente su naturaleza política, abriendo paso al surgimiento de economías ilícitas y a la génesis de los grupos paramilitares en el país.

En materia normativa el país ha tenido significativos desarrollos legislativos desde los años 90 con respecto al reconocimiento y atención a las víctimas. En primer lugar, la Ley 418 de 1997 adicionada, entre otras, por la Leyes 548 de 1999, 72 de 2002 y 1106 de 2005 sobre la atención a las víctimas, enfocaba su radio de acción

casi de manera exclusiva en la asistencia humanitaria y otorgaba instrumentos legales que hicieran posible los procesos de desmovilización.

Con la Ley 975 del año 2005, a través de la cual se reguló la reincorporación de los miembros de grupos armados al margen de la ley a la vida civil, norma conocida como la "*ley de justicia y paz*" constituyó el marco legal para la desmovilización masiva de los grupos paramilitares. Para el año 2008 a través del Decreto 1290 se implementó un plan integral de reparación, posteriormente se expidió la Ley 986 de 2005 que versa en específico sobre las víctimas de secuestro, desaparición forzada y toma de rehenes; la Ley 1424 de 2010 la cual establece la normativa que gira en torno a las personas desmovilizadas y finalmente; la Ley 1448 de 2011, conocida como la ley de víctimas y restitución de tierras, la cual trata de las medidas de atención, asistencia y medios de reparación a las víctimas del conflicto.

Es facultad del Estado, entonces, determinar las medidas en favor de la víctima según sea pertinente, teniendo en cuenta diversos escenarios desde lo individual o colectivo, desde reconocimientos a nivel material, moral y/o simbólico y teniendo en cuenta la doble naturaleza en la concepción de víctima, es decir, como individuo y la protección personal de sus derechos o como un integrante de un contexto social que requiere que estas medidas se realicen de manera extensiva a su comunidad o entorno social (Poveda, 2019). Lo anterior es reafirmado por la Corte Constitucional, cuando señala que, a la luz del derecho internacional, resulta insuficiente para la real protección de los derechos humanos una compensación de índole monetario, más aún cuando se tiene en cuenta, que la justicia y la verdad son elementos perentorios, siendo aún más indispensable cuando se trata de violaciones a los derechos humanos (Poveda, 2019).

Con esto en mente resulta preciso realizar un repaso de las medidas relacionadas con la reparación de las víctimas del conflicto interno armado en Colombia. En un primer momento se observará la Política de Restitución de Tierras del Estado Colombiano, expresada a través de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4157

del mismo año, en donde se estableció un procedimiento para la restitución de las tierras a quienes ostentaran la naturaleza de víctimas. Dicho procedimiento es de carácter mixto, implicando la realización de un trámite administrativo relacionado con la inscripción en el registro de tierras despojadas y una vez este sea realizado, se inicia el proceso judicial para que a través de sentencia se realice la restitución material y judicial de la tierra despojada (Poveda, 2019).

El liderazgo de este proceso se encuentra en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional en coordinación con los Ministerios de Interior, Justicia, Agricultura y Desarrollo Social a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) creada por esta ley. Cuenta con un Registro Único de Tierras despojadas y abandonadas, el cual inscribe los predios y establece la relación existente con las personas que tienen una condición de desplazamiento. Dentro de sus finalidades esta la adopción de medidas necesarias que lleven a la restitución jurídica y material de las tierras. En caso de no ser posible la adjudicación del bien, se debía reconocer un monto equivalente a su valor y en caso de tratarse de un baldío se realizaría la adjudicación.

En el caso específico de los pobladores de Bojayá, estos tienen derecho a retornar o reubicarse bajo condiciones de seguridad, dignidad, sostenibilidad y de manera voluntaria, en el entendido que este proceso debe darse de forma integral con medidas que ayuden al bienestar socioeconómico del hogar, buscando la consolidación o mejoramiento de un proyecto de vida e ir superando la situación de vulnerabilidad inicial; esto como parte de la reconstrucción del tejido social, estableciendo diferentes escenarios de acompañamiento.

Una de las primeras medidas es *el retorno*, el cual se hace posible cuando la persona que fue despojada de su hogar decide regresar al mismo sitio del cual fue desplazado, con el fin asentarse en el mismo sitio de manera permanente. En segundo lugar, se da *la reubicación*, este escenario se da cuando la víctima decide establecer su asentamiento en un lugar diferente al cual se vio forzado a abandonar. En tercer y

último lugar, se establece la integración local, lo que significa que esta persona se quede de manera definitiva en el sitio de residencia actual.

El tema de atención a la población desplazada en el país se reguló de manera directa por primera vez mediante la Ley 387 de 1997, la cual tiene como enfoque la atención de las víctimas del desplazamiento forzado, respondiendo a la realidad política del país en ese momento donde el despojo de tierras no se encontraba en la agenda política, ni el conflicto armado contaba con un reconocimiento oficial por parte del Estado, de ahí que no se usara la denominación de víctimas del conflicto interno armado. Esta ley ha tenido un desarrollo reglamentario a través de, entre otros, el Decreto 2007 de 2001 y ha sido base de la Ley 1448 de 2011, ley de víctimas, en donde se realiza de manera oficial por parte del Estado la declaración de existencia del conflicto interno armado y se desarrolla el trámite administrativo de la restitución de tierras.

Con la ley de víctimas se estableció un procedimiento de naturaleza mixta, la primera de ellas se surte ante la Unidad de Restitución de Tierras quien es la encargada de recopilar validar la información otorgada por las víctimas y verificar el estado actual de los predios de los cuales se haga mención, adelantando todo el trámite administrativo; en un segundo momento se da paso a un proceso judicial cuyo objetivo es que, teniendo como base el proceso administrativo previo, mediante sentencia le otorgue el título de propiedad al solicitante. Para el desarrollo del proceso, se han establecido una serie de principios bajo los cuales se observará el caso, tales como la buena fe, se traslada la carga de la prueba, y para que el trámite se desarrolle de manera eficiente, se crea la jurisdicción de restitución de tierras. De igual forma, se invistió el proceso como una protección constitucional y finalmente se señala que la restitución va un paso más allá de la entrega del sitio para vivir, pues se habla de la organización y planteamiento de fuentes de ingresos a través de proyectos para quienes retornan.

Aun cuando la restitución de tierras tiene un papel protagónico, pues la tierra se ha convertido en uno de los principales motivos de la confrontación armada en el país, al servir de medio de diversos ilícitos con los cuales se sostienen financieramente los grupos al margen de la ley, está lejos de ser la única medida restaurativa del Estado. Por otra parte, se puede contemplar a la indemnización como un componente de la reparación integral, que tiene como fin principal la compensación material frente a grandes afectaciones ocasionadas por la infracción al Derecho Internacional Humanitario, en el caso en específico entendiéndose como la compensación económica por parte del Estado hacia las víctimas. Esto hace parte del desarrollo normativo del país, el cual de forma progresiva comenzó a garantizar y proteger los derechos de quienes fueron afectados por la violencia.

Como se ha venido señalando, el garantismo planteado en la normativa ha sido progresivo, aun cuando el conflicto interno armado no era reconocido a través de ningún medio. Por ejemplo, la Ley 975 de 2005, que en ningún momento habla acerca de una situación de conflicto, toda vez que esto lo asume como una alteración reiterada al orden público con fines criminales, considera a las víctimas como parte activa en el proceso, haciendo parte de los requisitos para el sometimiento de estos grupos al margen de la ley.

En desarrollo de la Ley de 1448 de 2011 como máxima expresión normativa en materia de reparación de víctimas y con el fin de ajustar el apartado en materia de indemnizaciones, se expide el Decreto 4800 de 2011 a través del cual se establecieron montos indemnizatorios a los cuales tendrá acceso la víctima en caso de gozar de dicho reconocimiento, esto con miras a la materialización efectiva de la reparación, a su vez garantizando la posibilidad real de cumplimiento por parte del Estado.

La rehabilitación es una parte fundamental, entendiéndose por la misma como el conjunto de medidas, planes, programas, acompañadas de su desarrollo normativo, encaminadas a la reconstrucción del tejido social de forma transversal, a través de la atención en cada uno de los aspectos de la vida afectados; lo médico desde todas las

perspectivas, incluyendo la salud mental hasta el componente jurídico y buscando a través de estas medidas el restablecimiento de las condiciones de las víctimas como personas. Se destaca entre otras, la Estrategia de Recuperación emocional a nivel grupal, la cual consiste en reunir a las personas que sufrieron con ocasión del conflicto, con otras víctimas y que en estos espacios se dé la reconstrucción y se genere la conciencia de que no se encuentran solos en lo que ha significado este proceso. La entidad encargada de establecer los lineamientos para esta atención por mandato del Decreto 4800 de 2011 es la Unidad de Víctimas, la cual los establece para que cada una de las entidades parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV participe activamente en esta etapa.

Frente a las medidas de satisfacción el Estado, en cabeza del SNARIV se elaboró una guía para todos los organismos del Estado que participan en los procesos de atención a víctimas, con miras a servir de orientaciones para el diseño, implementación y seguimiento de los proyectos que tengan este fin, desarrollando así, los principios, conceptos, componentes y orientaciones necesarias para la formulación e implementación efectiva de estas políticas. Estas medidas abarcan tanto la esfera individual, como la comunitaria buscando que el dolor se haga llevadero a través de la reconstrucción de la verdad, acompañada de la difusión de la memoria histórica y devolviendo la dignidad de las víctimas, en el sentido de su reconexión con el tejido social y se sientan parte de la sociedad colombiana.

Parte de estos procesos de satisfacción se encuentran directamente regulados en la Ley de víctimas (1448 de 2011) o en el Decreto 4800 de 2011, entre ellos la inscripción de la persona en el registro único de víctimas, acompañada por un mensaje de parte del Estado reconociendo la condición del individuo o colectividad, exaltando la dignidad, honor y nombre ante la comunidad o la sociedad en general, entendiéndose como un mensaje de satisfacción y de reparación simbólica (Ley 1448 de 2011, 2011). También se contempló la exención del servicio militar obligatorio y desincorporación, se contempla en la Ley 1448 de 2011 que excepto en caso de guerra

internacional, las víctimas que se encuentren con la obligación de cumplir dicho requisito quedaran exentos, aun cuando el trámite administrativo se deba adelantar.

Una de las medidas más importantes es hacer para el Estado una prioridad, la búsqueda de las personas desaparecidas y destinar los recursos necesarios para la ubicación e identificación de cadáveres, con todo el proceso que ello implica desde la inhumación posterior respetando las tradiciones comunitarias o familiares y facilitando los medios para que este proceso tenga un cierre para los sobrevivientes.

Cabe indicar que la ley también es clara en señalar que las medidas de satisfacción que incluye son enunciativas, lo que quiere decir que cualquier medida que vaya en camino a lograr la satisfacción en el restablecimiento de derechos de las víctimas se realizará, contando con la participación de estas y otorgándoles el rol principal que tienen en medio de este proceso.

Finalmente se debe contemplar en estas medidas, para que el proceso tenga sentido alguno y se logre la reconstrucción o en el caso de Bojayá la construcción del tejido social, de las comunidades con el Estado, las garantías de no repetición, lo que no se traduce en otra cosa que la finalización del conflicto; para esto con colaboración de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y su unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas, se diseñó *la Guía Práctica de Garantías de No Repetición*.

En la mencionada guía se establece que las medidas para la finalización del conflicto se deben implementar a todos los niveles del territorio, haciendo que cada una de las organizaciones territoriales del país cuente con un Comité Territorial para la Justicia Transicional, en cabeza de los cuales se encuentra la implementación, articulación y coordinación de las medidas a tomar para la finalización del conflicto. Su enfoque está en el diseño de estrategias para el desmonte de las estructuras armadas, a través de la desmovilización, desarme y reinserción de los mencionados grupos, que puedan unificar los esfuerzos a todo nivel en el territorio con el fin último de la desarticulación de cualquier foco de violencia.

La garantía de no repetición tiene una diferencia con las demás medidas de restitución, pues está más que enfocarse de forma activa o pasiva en el Estado, se enfoca en la sociedad como un todo, para que se convierta en un propósito social garantizar que no se repitan los hechos que generaron la vulneración de los derechos de sus integrantes, superando de forma estructural cualquiera que sea su origen. Este modo de restitución cuenta con dos dimensiones, en primer lugar se encuentra la dimensión preventiva, que se deriva de las obligaciones internacionales del Estado, en su deber de ejercer un rol activo en la prevención de las violaciones de Derechos Humanos en su territorio, en especial en los procesos de transición de un estado de conflicto a uno de paz negociada, pues resulta fundamental, más allá de la reparación de los daños recibidos, el movilizar medios para prevenir afectaciones futuras en las comunidades con ocasión del conflicto.

En segundo lugar se encuentra la dimensión reparadora, señalando las acciones que tiene como objetivo mitigar los daños ya ocasionados frente a los DDHH y al DIH enfocados a la sociedad en general, esto con miras a que el proceso de reparación se convierta en un proceso total que incluya los eventos y el reconocimiento de las memorias del conflicto, la socialización de los avances en los procesos judiciales relacionados con la terminación del conflicto y la satisfacción de los derechos de las víctimas. Se busca, de igual forma, contar con un enfoque dirigido a la eliminación de patrones culturales que puedan generar cualquier tipo de revictimización, esto es, eliminando estigmas sociales alrededor de los afectados por la violencia y todo hecho que pueda ejercer una presión extra sobre estas personas.

En este sentido es importante señalar que en la legislación específica y teniendo en cuenta el caso de estudio, se protege al individuo como víctima y además como parte del reconocimiento del pluralismo cultural de Colombia, también se protege a la comunidad, en este caso las minorías étnicas, entendiéndola como una estructura fundamental de la sociedad. En el caso puntual del departamento del Choco existe una considerable población tanto indígena como afro, siendo esta mayoritaria, como se muestra en la gráfica a continuación:

Municipio: Bojayá	Comunidades Visitadas
Población: 12.326 (Terridata [DNP], 2020)	Resguardo Indígena Embera Alto Rio Bojayá
45,6% Afrocolombianos	1.560 personas
33,6% indígenas	301 Familias
9,5% urbana, 90,6% rural	363 Mujeres
6.048 mujeres (50%)	447 Niños
6.278 hombres (50%)	407 Niñas (Censos de las comunidades y Personería de Bojayá, 2021)

Esto se convierte en un factor para tener en cuenta a la hora de aplicar los programas de reparación, pues tiene impacto en las decisiones que ha tomado el Estado al enfocar la producción normativa para las minorías étnicas y en especial en lo que corresponde a las comunidades indígenas. La Ley 1448 de 2011 en el artículo 205 otorga facultades presidente de la Republica para que, a través de Decretos con fuerza de ley, regule todo lo concerniente a los derechos y garantías de las victimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, ROM, afrocolombianas, raizales y palenqueras, frente a la reparación integral de estas comunidades, en concordancia con la normativa local y con el bloque de constitucionalidad. Lo anterior, a partir del desarrollo de políticas públicas con enfoque diferencial, respetando su derecho a la participación a través de las autoridades y organizaciones representativas, hasta la materialización de este marco normativo. Toda norma concerniente a la reparación de víctimas que llegue a afectar a estas poblaciones se debe someter al mecanismo de consulta previa.

Como se señaló con anterioridad, en el Municipio de Bojayá la mayoría de la población pertenece a los grupos sociales previamente señalados, de ahí que el enfoque en temas de reparación deba estar adecuado a sus necesidades específicas. El Decreto Ley 4633 de 2011 establece el concepto de victima en este contexto, como quienes pertenezcan a estas comunidades y hayan sufrido afectaciones, consecuencia de la violación manifiesta de las normas internacionales y nacionales sobre DDHH, tanto individuales como colectivos, de igual manera afectaciones en materia de DIH. Todo esto en el mismo periodo de tiempo comprendido en la Ley de

Victimas, es decir, a partir del 1 de enero de 1985 claramente con ocasión al conflicto interno armado.

De igual manera se contempla que aquellos quienes hayan sido víctimas con anterioridad a la fecha señalada serán sujetos de reparación simbólica, estableciendo la eliminación de cualquier forma de discriminación en razón a su pertenencia a la comunidad o su condición de víctima, de igual forma se garantizará la no repetición, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad histórica. También se contempla que la declaración de víctima se realizara con independencia de donde haya provenido el daño o de la existencia de cualquier parentesco o filiación que pueda existir con el victimario, todo esto sin afectar la responsabilidad en cabeza del Estado frente al adelantamiento de las medidas que sean necesarias para el restablecimiento de la verdad.

Se hace un avance determinante con relación al entendimiento de la cosmovisión de los pueblos indígenas, pues se considera al territorio como una víctima, gracias al vínculo especial de este con las comunidades, se trata de una relación transversal en el desarrollo de las actividades cotidianas de la comunidad de ahí que también sea sujeto de derechos. Esto evidencia que la reparación aplica en estos casos para el individuo, la comunidad y el territorio, entendiendo que resulta fundamental la restitución de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

Finalmente se tiene en consideración a los niños, niñas y adolescentes que fueron reclutados por grupos al margen de la ley para participar en el conflicto, quienes se consideraran víctimas en el proceso de restitución de derechos, haciendo que sean sujetos de reparación individual y colectiva frente a la afectación sufrida por la comunidad con ocasión al reclutamiento.

El Decreto Ley 4633 de 2011 también profundiza en el concepto de la naturaleza del daño que se tendrá en cuenta en el análisis respecto a estas comunidades, señalando tres tipos. En primer lugar el daño individual, el cual comprende las afectaciones físicas, materiales y psicológicas, incluyendo la relación de la persona

con su comunidad, pueblo y territorio; en segundo lugar, el daño colectivo, entendido como la afectación que puede causar una acción que viola la dimensión material e inmaterial, es decir se comprende como los derechos y bienes de los pueblos y comunidades, para el cual se debe tener en cuenta su cosmovisión y la afectación colectiva se verificará con independencia a las personas que se hayan visto afectadas de manera individual. Finalmente, está el daño individual con efectos colectivos que se traduce en que cuando el daño se realiza a un individuo, pero sus efectos impacten a toda la comunidad.

Con énfasis en el tema de la reparación el Decreto Ley 4633 de 2011 se muestran las acciones concretas a realizar por las entidades territoriales, en conjunto con el gobierno nacional, lo que implica la necesidad de un trabajo armónico por parte de los diversos estamentos estatales. En primer lugar, las medidas de protección, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales ajustándose a los valores culturales de cada pueblo y garantizar los derechos colectivos. En segundo lugar, se encuentra en cabeza del Estado la responsabilidad de realizar todas las investigaciones necesarias hasta que se esclarezcan los hechos y se haga pública la verdad sobre la violación de Derechos humanos. En tercer lugar, el Estado garantizará la protección de los territorios de ocupación histórica o ancestral de los pueblos y comunidades, esto en consonancia con la concepción del territorio como parte de la comunidad.

Según la información proporcionada por la Unidad de Víctimas, en el país se han registrado un total de 9.342.426 personas reconocidas como víctimas y plenamente individualizadas, de esta cifra 7.422.484 son sujetos de atención, es decir cumplen con los requisitos para acceder a las medidas establecidas por la ley como se muestra en la imagen a continuación:



Como se puede observar es un número elevado de víctimas el que se presenta en el país, la diferencia que existe entre el número de víctimas y los sujetos de atención corresponde a las personas que han fallecido o que por alguna circunstancia no son sujetos de las medidas de reparación. Ahora en específico sobre el municipio de Bojayá se encuentran las siguientes cifras:

<b>Cifras de Enfoque Diferencial</b>					
<b>ETNIA</b>	<b>VICTIMAS OCURRENCIA</b>	<b>VICTIMAS DECLARACION</b>	<b>VICTIMAS UBICACION</b>	<b>SUJETOS DE ATENCION</b>	<b>EVENTOS</b>
<b>Gitano(a) ROM</b>	3	0	0	0	3
<b>Indigena</b>	6306	5958	4189	3978	15.071
<b>Indigena (Acreditado RA)</b>	999	905	707	698	3838
<b>Negro (Acreditado RA)</b>	2	0	0	0	2

Si bien es cierto que la masacre de Bojayá y su elevado número de víctimas ha sido uno de los más mediáticos y conocidos por el país, está lejos de ser la única afectación en el territorio, pues los hechos victimizantes se han perpetuado en el tiempo a través de los diversos grupos al margen de la ley y como se observa en la tabla anterior, la mayoría de las víctimas pertenece a grupos indígenas y afrocolombianos, de igual manera son las que más incidencia en sujetos de atención presentan.

A esto se suma las dificultades que se han presentado frente al acceso a los mecanismos de reparación de una manera prácticamente transversal en cada uno de

los aspectos susceptibles de reparación. Una de las situaciones que más afecta a quienes quieren acceder a estas rutas es la burocratización en el acceso al sistema de justicia, esto en razón a la cantidad de procedimientos y requisitos que se pueden dar a lo largo de un proceso judicial, tales como la presentación de documentación a la hora de los trámites y los incumplimientos de los términos procesales, esto último usado como una suerte de estrategia o mala práctica por parte de los abogados que ejercen la contradicción en estos procesos.

Por otra parte, las víctimas se encuentran con un obstáculo en lo que concierne al acceso de la información de forma expedita, en especial en el entorno judicial, teniendo en cuenta el retraso manifiesto que maneja el país en lo que a conectividad se refiere, especialmente en los sitios alejados de centros densamente poblados, haciendo que para una simple consulta del estado de la reclamación exista una barrera en la información. La falta de guías necesarias e incluso el personal necesario para realizar la asistencia técnica a las poblaciones lleva a que estos procesos se adelanten de manera excepcional por parte de los afectados, tornándose como una barrera insuperable para dar término a los procesos. Esto, en gran medida se da por la falta de información, pues aun cuando existen portales como el de la Unidad de Restitución de Tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011, como se mencionó anteriormente la falta de acceso a la conectividad se convierte en una barrera en el acceso a los medios de reparación.

Otro aspecto fundamental a tener en cuenta es que la situación de orden público en el territorio está lejos de encontrarse en condiciones óptimas para permitir el libre desplazamiento, o incluso el mero acceso a la información, pues toda la zona geográfica bajo estudio aún tiene presencia de actores armados ilegales, los cuales ejercen presión directa en las comunidades ya que las medidas de reparación o la mera presencia estatal pueden afectar directamente sus estructuras financieras en el territorio; tal es el caso de la minería ilegal o los cultivos ilícitos mediante los cuales estos grupos financian las maquinarias de guerra, esto hace que la movilidad para estos grupos resulte fuertemente limitada además de los combates constantes, por la

presencia de artefactos que pueden tener afectaciones directas a la integridad de las comunidades como los campos minados en el territorio. Esto se traduce en que los pobladores de la zona se vean reducidos a mano de obra para estas empresas criminales.

La educación legal de la población, para que la misma esté al tanto de sus derechos, como de las etapas procesales a la hora de adelantar cualquier trámite relacionado con su condición de víctimas, es una herramienta práctica para la superación o si quiera una herramienta para enfrentar las barreras burocráticas de la justicia, en específico en el caso de las comunidades indígenas que habitan la zona en cuestión, la barrera idiomática también es determinante, pues esto impacta directamente en el derecho a acceso de la información tanto judicial como mediática que puede resultar necesaria a lo largo de los procesos judiciales.

Una de las deudas históricas que tiene incidencia directa en estos procesos, es la desactualización de los sistemas de información en tierras, incluso en la inexistencia de la información catastral, con especial incidencia en las zonas rurales del país, lo que significa que los registros de propiedad en el país en muchos casos no están actualizados o son inexistentes. Cabe recordar que uno de los principales motores de la confrontación armada es la tenencia de la tierra, situación que ha derivado en que los diversos grupos al margen de la ley a través de coerción o apropiación tengan una concentración importante de tierras, afectando así a las comunidades indígenas y afrocolombianas.

Finalmente, la situación económica se plantea como otra barrera en el acceso a la justicia, pues son pocas las personas en este contexto que cuentan con la solvencia económica que resulta necesaria para la manutención de un proceso judicial de estas características, desde el pago de los honorarios a un abogado, sumado a los gastos inherentes al proceso, haciendo que estas comunidades se encuentren en una situación latente de desigualdad.

Todo lo anterior resulta en una atención desarticulada y en muchas ocasiones desconectada de la realidad de las comunidades, aun cuando se logró un retorno al territorio, las medidas tomadas por el Estado han resultado insuficientes para la satisfacción plena de los derechos de las víctimas, en distintos escenarios se da esto, tanto en el factor de seguridad como en la implementación de proyectos productivos, incluso en la seguridad de las comunidades.

El Centro de Memoria Histórica en el marco de un encuentro reciente con las víctimas de la masacre, señalan que el conflicto continua y aún más recrudecido por el vacío de presencia estatal sobre la zona que se presentó desde la firma del acuerdo de paz con las FARC. Uno de los líderes señala que aproximadamente el 70% de la población rural de la zona se encuentra confinada por la presencia de diversos grupos armados, la población denuncia la presencia del ELN y de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, dejando en evidencia que el flagelo de la violencia se sigue cerniendo sobre estos territorios, exponiendo el caso de jóvenes que como única alternativa al reclutamiento forzado han encontrado el suicidio, señalando que en los últimos 7 años se contabilizan 50 casos (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2022).

En distintos comunicados de organizaciones sociales que trabajan por la paz en la región incluida la iglesia católica, la Oficina de la Alta Comisionada de la ONU urgieron al Gobierno Nacional frente a la imperiosa necesidad de que se continúe y agilice la implementación del acuerdo de Paz en especial en lo que respecta al apartado de los grupos étnicos, buscando que a través de la misma se tomen medidas activas en afrontar los diversos problemas que presenta la región en el marco de los derechos políticos, económicos y sociales. Así mismo, en la aceleración en la búsqueda de personas desaparecidas con motivo del conflicto interno armado, así como de todos los hechos posteriores a la firma del acuerdo de paz y trabajar por el desmantelamiento de los grupos armados residuales que se encuentran en la región (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2022).

Si bien es cierto si se han realizado tareas activas con miras a la reparación de las víctimas, como en el 2017 que con el acompañamiento del Centro de Memoria Histórica y la Fiscalía General de la Nación, se realizó un acto de homenaje de despedida de las víctimas a través de la recopilación de relatos y la elaboración de álbumes familiares que se entregaron como parte de los actos de dignificación y acompañamiento, cabe aclarar que esto se tuvo lugar después de que las FARC reconocieran su responsabilidad, de igual manera se destaca el informe realizado por el CNMH haciendo un recuento de los hechos el día de la masacre (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2022).

### **Conclusión**

Después de observar todo el antecedente histórico y contexto actual del conflicto interno armado en Colombia, se puede concluir que desde la expedición de la ley de víctimas e incluso desde los marcos normativos anteriores como lo fue la ley de Justicia y Paz, se comenzó a dar protagonismo a las víctimas en los procesos de desmovilización de grupos al margen de la ley. Este desarrollo ha sido progresivo, y si bien ha avanzado, queda bastante por avanzar en lo que concierne a su aplicación.

Se puede entender la efectividad de la reparación integral cuando la misma aborda todos los frentes que la componen, es decir desde la satisfacción general de las necesidades de las víctimas. Para el presente caso, la plena reparación no se ha dado, ya que, si bien la población retornó al pueblo, se encuentra en una construcción ajena y en ocasiones alejada de sus necesidades. Frente a la verdad, el informe del Centro de Memoria Histórica hace un recuento de los hechos previos al día de la masacre y los posteriores, dando acceso a la población a la verdad de los hechos. La falencia más grande se presenta en la garantía de no repetición de los hechos, pues la población ha sido víctima de agresiones por parte de grupos al margen de la ley, también se debe tener en cuenta que las acciones que se han tomado se han hecho de forma desarticulada y en gran medida sin tener en cuenta la opinión o la cosmovisión de los pueblos destinatarios de las mismas, lo que deja la efectividad de

las medidas de reparación en entre dicho, haciendo que la normatividad pierdan fuerza en su implementación.

Para llegar a esta respuesta, en primer lugar se analizó el contexto histórico en el cual se desarrolló el conflicto armado colombiano, teniendo en cuenta su inicio temprano en la confrontación interpartidista especialmente en la ruralidad a lo largo del territorio Nacional, este conflicto de naturaleza casi sectaria se recrudeció a tal punto que generó un cambio en la forma de administrar la política al interior del Estado, llevando a una división de facto del poder entre los partidos enfrentado. Esto contuvo mas no erradicó la violencia, ya que cerró la puerta al debate de nuevas ideas políticas, generando que el conflicto evolucionara en la confrontación política, donde, a partir de las ideas de la revolución cubana, se da origen a grupos guerrilleros que se establecieron dentro de la lucha campesina buscando el cambio de la estructura del país. Se comienza entonces a entrever el que sería el centro de los conflictos, que es y será la distribución y acceso a la tierra.

Como respuesta por parte de los terratenientes a estos grupos guerrilleros, surgen estructuras privadas de seguridad apoyadas por el Estado, pues este no estaba en la capacidad de la confrontación armada en todos los frentes con los grupos subversivos, estos grupos fueron la génesis de los grupos paramilitares, los cuales como razón de ser tenían la lucha antsubversiva. Surgió el fenómeno del narcotráfico, el cual se convirtió en patrocinador del conflicto, pues le otorgó fondos a ambos grupos, haciendo que el conflicto se exacerbara y lo enfocara en el enfrentamiento por las tierras de cultivo y rutas para sacar del país estas sustancias ilícitas, lo que derivó en confrontaciones que estaban alejadas del origen político, siendo algo meramente económico en la motivación de la lucha por el control territorial, la confirmación de lo mencionado es que la violencia se trasladó a las zonas periféricas del país en especial a aquellas con accesos fluviales, como es el caso del rio Atrato.

El Estado se fortaleció militarmente, la primera consecuencia de lo anterior, se dio con la desmovilización de los grupos paramilitares, a través de un proceso de justicia transicional, aun cuando en el marco del mismo no se reconoció la existencia

de un conflicto armado, sino una alteración del orden público que se solventaría con el sometimiento a la ley de estos grupos. No se hablaría de conflicto interno armado hasta que se expide la ley de Víctimas, lo que viene seguido de un proceso de paz con la guerrilla con mayor capacidad bélica en el país, esto trajo tranquilidad de forma transitoria a los territorios donde este grupo ejercía su control, aunque actualmente se encuentran sumidos de nuevo en el conflicto, pues el vacío lo ocuparon nuevas estructuras ya sin filiación política e incluso con funcionamiento de forma transnacional, se disputan a sangre y fuego el control de las rutas y manejo territorial, manteniendo a la población de periferia seriamente afectadas.

Como se mencionó anteriormente el Estado Colombiano reconoció, el conflicto interno armado y a lo largo de los años ha tenido cambios en la regulación que lo llevan a ejercer atención a las víctimas, el primer esbozo de reconocimiento de garantías para las personas que se vieron afectadas por hechos bélicos se da con la Ley 975 de 2005 en la cual para el requisito de acceso a los beneficios para los integrantes de grupos al margen de la ley, estos tenían que tener un papel activo en el restablecimiento de los derechos de las víctimas. Si bien es un inicio, este proceso se desarrollaba en medio de un proceso judicial lo que limitaba la publicidad del proceso y por ende de las medidas restaurativas, al dejar todo a la discrecionalidad del proceso judicial. No se establecieron medidas administrativas para las víctimas y el restablecimiento de sus derechos, esto tuvo un giro radical a partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011 instrumento que estableció los protocolos y las medidas conducentes a la reparación, robusteciendo la institucionalidad alrededor de este proceso, lo que facilita la atención por parte del Estado.

También se destaca el acompañamiento judicial a los procesos de restablecimiento de derechos de las víctimas, especialmente por parte de la Corte Constitucional que, a través de sus decisiones, ha hecho que la institucionalidad se movilice en la atención a la población que ha sido víctima de la violencia, como punto de referencia se establece la sentencia T-025 del 2004 donde se declara el *estado de cosas inconstitucional* en torno a la atención de la población desplazada, siendo el

punto de partida para reconocer el escenario y establecer el concepto de reparación integral, derivada de una acción de tutela que tuvo lugar en ocasión a las limitaciones existentes en torno a la atención brindada a las mismas.

El desarrollo jurisprudencial por parte de la Corte Constitucional fue ampliando los conceptos de víctima del conflicto armado, dejando claros los criterios para la atención a las mismas, como la fecha desde la cual se generó el hecho, la relación del mismo con la afectación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, finalmente contempla que el origen de la afectación se encuentre en el conflicto interno armado, de esta manera convirtiéndose en una fuente del derecho, para la protección de los derechos de las víctimas.

Todo esto ha sido el marco a través del cual se ha observado la situación en Bojayá, después de los hechos acontecidos el 2 de mayo del 2002 donde en medio de un enfrentamiento entre la guerrilla de las FARC y un comando paramilitar fueron asesinados aproximadamente 90 civiles por un artefacto explosivo artesanal, a partir de ese momento la población de Bojayá y sus vecinos, estuvieron en el centro de atención del país, lo que llevo a generar conciencia de la institucionalidad del país a la población. Este caso se convirtió en una de las banderas del gobierno, para conseguir fondos y lograr que se declarara a las FARC como un grupo terrorista por la Unión Europea. Si bien es cierto se iniciaron acciones de reparación, las mismas se realizaron de forma desarticulada y sin tener en cuenta el sentir de la comunidad que habitaba el caserío, con el paso del tiempo la presencia de la institucionalidad se hizo más débil.

Con la llegada de la ley de víctimas el trabajo se organizó en torno a conseguir una reparación plena para la población, en este escenario se adelantaron diversas tareas con miras a realizar este proceso, pero ninguna se ha dado con un término pleno, pues en muchas ocasiones se omitió tener en cuenta las necesidades reales de la población en torno a su cosmovisión y costumbres, cabe señalar que si se han adelantado gestiones con miras a lograr la reparación plena pero el camino sigue.

En la actualidad la situación de la reparación integral se hace cada vez más compleja, en el entendido que las medidas tomadas por la institucionalidad se hacen insuficientes, ya que la población de estos municipios se compone por comunidades pertenecientes a diversas minorías étnicas, las cuales requieren una atención particular, de ahí que para llegar a una atención integral se hace imperativo tener en cuenta su cosmovisión y costumbres para que se dé una adecuada restauración en sus derechos, para que esta normativa tenga una efectividad real y no parcial como se da en la actualidad.

Teniendo en cuenta la dinámica reciente del conflicto en el sector, este ha cambiado de protagonistas, pero sus dinámicas se perpetúan en la afectación de los civiles, pues ante el cambio que representó el acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC, los vacíos de poder fueron suplidos por grupos remanentes de los acuerdos pasados, como es el caso de los grupos que se conformaron después de la desmovilización de los paramilitares, inicialmente denominados Bandas Criminales o BACRIM y ahora se han agrupado bajo la bandera de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, incluso el caso de las llamadas disidencias de las FARC, que no son otra cosa que ex miembros de esta guerrilla que retomaron el camino armado, alegando falta de garantías o incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del Estado.

Por otra parte, se encuentra otro grupo subversivo histórico, el Ejército de Liberación Nacional, que ante el desarme de las FARC ha escalado sus actividades con miras a retomar el control de estos territorios. Todo esto ha desencadenado en una escalada en la violencia y el retorno al terror acompañado por el desplazamiento de la población, pues se presentan de forma constante enfrentamientos por el control territorial, lo que podría desencadenar en otra tragedia como hace 20 años.

Como recomendaciones, la efectividad de la reparación está sujeta a una variedad de aspectos a tener en cuenta, en primer lugar, se debe buscar la estabilización del orden público en la zona, especialmente toda la rivera del río Atrato, pues sin este factor cualquier intento de recuperar la estabilización para la

implementación de programas con miras a reparar, no tendrán el impacto esperado; relacionado con esto se debe establecer una ruta en específico teniendo como eje la cosmovisión de las comunidades, ya sean indígenas o afrodescendientes de forma que los programas se hagan con respeto a su cosmovisión y costumbres. En segundo lugar, se deben hacer más claros los procesos para acceder a los programas de reparación, teniendo en cuenta que a los mismos acceden personas que pertenecen a comunidades indígenas de ahí que estas herramientas y la forma de acceder a la ruta deben tener una guía en su idioma, sobre este particular se señala que el procedimiento debe estar en la mayor medida posible libre de ritualismos o solemnidades innecesarias y enfocarse en la restauración de derechos que es su fin último.

Finalmente, se debe tomar una verdad institucional en lo que respecta al conflicto, algo que sea concertado por las víctimas en el entendido que las medidas deben estar encaminadas a su atención y no en determinar que corriente política tenía la razón en cuanto a las razones y hechos que tuvieron lugar en el conflicto, ya que esto puede desencadenar en una imposibilidad de la reconstrucción de los hilos sociales y en evitar la revictimización de las personas que fueron afectadas por la violencia

## Bibliografía

- ACNUR, C. (2018). *¿Qué es un conflicto armado según el Derecho Internacional Humanitario? UNHCR ACNUR, Agencia de la ONU para los refugiados, Comité español.*
- Bello, M. N., Martín Cardinal, E., Millán Echeverría, D. C., Pulido Herráez, B., & Rojas Isaza, R. (2005). Bojayá, memoria y río. Violencia política, daño y reparación. *Violencia contra las mujeres/Violencia de género.*
- Bobbio, N. (2016). *Teoría general del derecho.* Temis. 2016
- Cantillo, J. Y. C. (2019). *¿Hay en Colombia un conflicto armado? Diálogos de Derecho y Política, (23), 7-26.*
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2010). *Bojayá: la guerra sin límites.* Centro de Memoria Histórica Colombia.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2022). *Tras 20 años de la masacre de Bojayá, el conflicto sigue latente - Centro Nacional de Memoria Histórica.* <https://centrodememoriahistorica.gov.co/tras-20-anos-de-la-masacre-de-bojaya-el-conflicto-sigue-latente/>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2014). *Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales.* <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2023). *Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra - CICR.* <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm>
- Corte Constitucional de Colombia C-180 de 2014. (2014). *Sentencia C-180 (M.P. Alberto Rojas Ríos: Marzo 27 de 2014).*
- Corte Constitucional de Colombia C-579. (2013). *Sentencia C-579 de 2013 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub: 28 de Agosto de 2013).*
- Corte Constitucional de Colombia C-719. (2006). *Sentencia C-719 de 2006 (M.P. Jaime Araújo Rentería: 23 de Agosto de 2006).*
- Corte Constitucional de Colombia C-916. (2002). *Sentencia C-916 de 2002 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa: 29 de Octubre de 2002).*
- Corte Constitucional de Colombia C-1199. (2018). *Sentencia C-1199 de 2018 (M.P. Nilson Pinilla Pinilla: 4 de diciembre de 2008).*

- Corte Constitucional de Colombia T-025 de 2014. (2014). *Sentencia T-025 (M.P. Manuel Jose Cepeda Espinosa: 22 de Enero de 2004)*.
- Corte Constitucional de Colombia T-085 de 2010. (2010). *Sentencia T-085 (M.P. María Victoria Calle Correa)*.
- Corte Constitucional de Colombia T-666 de 2015. (2015). *Sentencia T-666 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado 26 de Octubre de 2015)*.
- Cubides Cárdenas, J., Sierra Zamora, P. A., Espinosa, L. P. S., & Torres, W. I. M. (2020). Construcción de memoria en Bojayá, Chocó. *Seguridad, Justicia y Derechos Humanos*, 127.
- Cuervo, J. I., Gómez, E. B., & Arenas, V. H. (2007). *Justicia transicional: modelos y experiencias internacionales. A propósito de la ley de justicia y paz*. Books, Universidad Externado de Colombia, Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales, edición 1, volume 1, number 50.
- Cuvillo, A. A. (2012). *Una aproximación metodológica al problema de la eficacia de las normas laborales*. *Revista de derecho social*, 53-86.
- Decreto 2569 de 2000 [Presidencia de la República de Colombia]. (2000). *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Diciembre 12 de 2000*.
- Álvarez, J. E., Vásquez, M. G., Linares, B. F., Rincón, A. R., Contreras, A. M. R., Idrovo, C. S., Florez, C. S., Ditta, E., Pulido, E. G., Martin, G., García, I. Z., Díaz, J. M., Quinn, J., Joshi, M., Giancola, M. B., Valencia, M. C., Ortiz, N. R., McQuestion, P., & Roldán, T. M. (2022). *Cinco años después de la firma del Acuerdo Final: Reflexiones desde el monitoreo a la implementación*. Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, Escuela Keough de Asuntos Globales. <https://doi.org/10.7274/z029p270x6d>
- El Tiempo. (2022, mayo 2). *Bojayá: Así fue la masacre que conmocionó a Colombia y al mundo - Proceso de Paz - Política - EL TIEMPO.COM*. <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/bojaya-asi-fue-la-masacre-que-conmociono-a-colombia-y-al-mundo-669283>
- Gardeazábal Rodríguez, J. C. (2009). *La competencia de la Corte Penal Internacional en Colombia*. *Estudios En Seguridad Y Defensa*, 4(7), 12–17. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.117>
- Giraldo Jaramillo, F. (2020). La masacre de Bojayá: usos políticos de un recuerdo violento. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 47(2), 43–84.

- Centro Nacional de Memoria Histórica. Grupo de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya!: Colombia: memorias de guerra y dignidad: informe general*. Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Guzmán, G., Borda, O. F., & Luna, E. U. (2019). *La violencia en Colombia: estudio de un proceso social* (Vol. 10). Ediciones Tercer Mundo.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2022). *Jurisdicción Especial para la Paz*. <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>
- Ley 1448 de 2011. (2011). *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Junio 10 de 2011 D.O 48096.
- Melamed V, J. D. (2017). La justicia transicional: la llave hacia una salida negociada al conflicto armado en Colombia. *Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad*, 12(1), 185–206. <https://doi.org/10.18359/ries.2469>
- Ministerio de Agricultura. (2014). *La restitución de tierras en Colombia: del sueño a la realidad*.
- Moreno Camacho, M. A., & Díaz Rico, M. E. (2016). Posturas en la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en Colombia. *El ágora USB*, 16(1), 198–213.
- Ordóñez, W. D. C., & Casas, V. H. (2016). Las víctimas del conflicto armado interno en el departamento del Cauca 1985-2015. *Revista Via Iuris*, 21, 85–107.
- Organización de las Naciones Unidas, O. del alto comisionado de los derechos humanos. (2014). *Justicia transicional y derechos económicos, sociales y culturales*. Naciones Unidas.
- Palacios Rozo, M. A., & Safford, F. (2012b). *Historia de Colombia. País fragmentado, sociedad dividida* (F. de A. Ediciones Universidad de Los Andes, Ed.). Ediciones Universidad de Los Andes, Facultad de Administración.
- Pérez, J. (2017). *Restitución de Tierras En Urabá. Incertidumbre, Resiliencia, y Esperanza. Experiencias De Mujeres Campesinas En Proceso de Restitución de Tierras en el Marco de la Ley 1448 De 2011* (Doctoral dissertation, Tesis de Pregrado en Sociología, Universidad de Antioquia) Recuperado de [http://200.24.17.74:8080/jspui/bitstream/fcsh/864/1/PerezJuan\\_2017\\_restituci%C3%B3n%20tierrasUraba.pdf](http://200.24.17.74:8080/jspui/bitstream/fcsh/864/1/PerezJuan_2017_restituci%C3%B3n%20tierrasUraba.pdf).
- Poveda, M. C. (2019). Criterios para reparar a las víctimas del conflicto armado desde la perspectiva de la administración pública y del juez administrativo colombiano. *Vniversitas*, 68(139).

- Quiceno Toro, N., & Orjuela Villanueva, C. (2017). Bojayá: memoria e horizontes de paz. *Revista Colombiana de Sociología*, 40, 103–127.
- Calderón Rojas, J. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. *Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos*, (62), 227-257.
- Salazar, G. S. (2016). El conflicto armado y su incidencia en la configuración territorial: Reflexiones desde la ciencia geográfica para la consolidación de un periodo de pos negociación del conflicto armado en Colombia. *Bitácora Urbano Territorial*, 26(2), 45. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v26n2.57605>
- Sanabria, L. (2010). Enfoque diferencial de edad en la política de reparación individual dirigida a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado en Colombia (Colombia, Editorial Universidad Andina Simón Bolívar).
- Sandoval Beltrán, O. H. (2009). *Análisis de la incidencia de la Sentencia T-025/2004 de la Corte Constitucional sobre la no protección a la población desplazada, en la política pública en Bogotá. Caso de estudio: administración de Luis Eduardo Garzón* (Doctoral dissertation, Ciencia Política y Gobierno).
- Vallejo Rubiano, H. M., Cubides Cárdenas, J., Ramirez Benítez, E. P., Barreto Cifuentes, P. A., Pérez Vallejo, M. A., Cancelado Ávila, D. F., Solis Yepes, J. L., & Díaz Castillo, W. J. (2022). *El conflicto armado interno en Colombia: análisis jurídico de protección a las víctimas y del medio ambiente*.
- Yepes, U. Justicia transicional en perspectiva comparada: procesos transicionales, formas de justicia transicional y el caso colombiano. *Recuperado de [https://www.dejusticia.org/wpcontent/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_53.pdf](https://www.dejusticia.org/wpcontent/uploads/2017/04/fi_name_recurso_53.pdf)*.